----------SENTENCIA NÚMERO 030----------

- - - Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, veintiséis de febrero del dos mil dieciocho.- - - -

diecisiete, este Juzgado radicó el presente juicio, ordenándose correrle traslado al demandado, emplazándolo a juicio para que dentro del término de diez días contestara la demanda entablada en su contra.- Consta en autos que con fecha dieciséis de mayo del dos mil diecisiete, se llevó a cabo el emplazamiento personalmente con el demandado.- Mediante acuerdo del uno de junio del dos mil diecisiete, se tuvo al C. ***** ****** ***** dando contestación a la demanda entablada en su contra, ordenándose dar vista a la contraria; así mismo, se admitió a trámite la RECONVENCIÓN interpuesta por la demandada reconveniente, ordenándose el emplazamiento del actor reconvenido.- En fecha veinte de junio del dos mil diecisiete, se llevó a cabo el emplazamiento del actor respecto de la RECONVENCIÓN interpuesta por el demandado.- Así mismo, el cinco de julio del dos mil diecisiete, se tuvo a la actora reconvenida dando contestación a la reconvención interpuesta en su contra, ordenándose dar vista a la contraria.- Consta en autos que el diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, se llevó a cabo el emplazamiento del codemandado DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, vía exhorto.- Igualmente, el ocho de noviembre

del dos mil diecisiete, se le declaró la rebeldía correspondiente al DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, así mismo, se ordenó abrir a pruebas este juicio por el término de ley computado en autos por la Secretaría del Juzgado.- En fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete, se admitieron como pruebas de la parte actora, las siguientes: CONFESIONAL JUDICIAL, DECLARACIÓN DE PARTE, ***** ****** *****, CONFESIONAL EXPRESA, DOCUMENTLA PÚBLICA Y PRIVADA, INSPECCIÓN JUDICIAL, TESTIMONIAL, INFORME DE AUTORIDAD, PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- De igual forma, en fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete, se admitieron como pruebas de las parte demandada, las siguientes: INSPECCIÓN JUDICIAL, DOCUMENTLA PÚBLICA Y PRIVADA, TESTIMONIAL, PRESUNCIONAL LEGLA Y HUMANA E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Finalmente, se procede a dictar la sentencia, al tenor de los siguientes: - - -

presente controversia.- **SEGUNDO.-** Ahora bien, viene al caso iniciar el estudio de la procedencia o improcedencia de la acción intentada por el actor con vista de las pruebas aportadas, atendiendo a las reglas de la lógica y experiencia, atento a lo dispuesto por los artículos 112 y 393 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así bien, tenemos con que el actor ofreció como pruebas las siguientes: - DOCUMENTAL PRIVADA relativa a la CONSTANCIA suscrita por ANA MARIA MUJICA CALVILLO de fecha 16 de diciembre de 1986; a la cual es de concedércele valor probatorio conforme a los artículo 329, 330, 333 y 334 con relación al artículo 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; ya que si bien es cierto, el C. LIC. JORGE AVIÑA AYALA, en su carácter de autorizado de la parte demandada impugnó dicha documental ante la falsedad de firma de la C. ANA MARIA MUJICA CALVILLO; también es verídico que no demostró dicha impugnación, puesto que, al impugnarse la falsedad del documento en cuanto a la firma de dicha persona, debió ofrecer los medios de prueba a fin de acreditarlo, carga que le impone el numera 334 del citado cuerpo de leyes, toda vez que no basta indicar que

impugna u objeta, sino demostrarlo; de ahí que sea improcedente la impugnación a estudio.- - - - - - - - - - - - - - - - - - DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en: Certificado de Residencia a nombre de ANA MARIA MOJICA VDA. DE TELLEZ, expedido por Presidencia municipal de esta Ciudad, de fecha 3 de febrero de 1992.- Acta de Sentencias, a nombre de ANA MARIA MOJICA CALVILLO, expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad, acreditándose su nacimiento.- Acta de Nacimiento a nombre de ***** ****** *****, expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad.- Acta de Matrimonio a nombre de ***** ****** ***** y ROSA LIRA REYES, expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad.- Acta de Defunción a nombre de ANA MARIA MOJICA CALVILLO, expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de Reynosa, Tamaulipas.- CONTRATO DE COMPRA-VENTA celebrado entre CORETT y JESUS IBAÑES TELLES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 62984, Legajo 1260, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 6 de noviembre de 1989.- A las cuales se les concede valor probatorio al tenor del artículo 397 del Código Adjetivo Civil.- -

ACTUACIONES

DOCUMENTAL PÚBLICA consistentes en: Constancia a nombre de MA. SOCORRO TELLES MOJICA expedida por el Comisariado del Ejido Río bravo, de esta Ciudad; misma que fue IMPUGNADA por la parte contraria LIC. JORGE AVIÑA AYALA, toda vez que en la misma no se señalan correctamente las medidas del inmueble; sin embargo, se le dice que su impugnación es improcedente, toda vez que no objeta la falsedad o autenticidad del documento, tal y como lo establece el artículo 334 del Código de procedimientos Civiles en vigor, de ahí que, la suscrita conceda valor probatorio conforme al artículo 397 del Código adjetivo Civil.- -

DOCUMENTALES relativa a los dieciséis (16) Recibos a nombre de TELLES MOJICA SOCORRO, expedidos por Comisión Federal de Electricidad (1995-2016) del domicilio ubicado en Calle quintana Roo número 305, Colonia Morelos, de esta Ciudad; documentales que fueron impugnadas por la contraria, argumentando que no se justifica el dicho de la actora respecto a la posesión física ni real del inmueble; sin embargo, la suscrita declara improcedente dicha impugnación, puesto que en la impugnación u objeción de documentos, se encamina ha atacar la autenticidad o falsedad del documento, más no

así el alcance probatorio del mismo como lo pretende hacer el demandado, puesto que es la suscrita Juzgadora quien decidirá el alcance probatorio que tenga la documental exhibida como prueba; no obstante ello, la suscrita no pierde de vista que la litis planteada, lo es la declaración de propiedad del inmueble ubicado en Calle Quintana Roo número 300 y las documentales en comento mencionan 305, sin embargo, la propia accionanate hace referencia que actualmente es el número 305, por ello, la suscrita es de concedérle valor probatorio conforme al numeral 397 del Código Adjetivo Civil.- - - - - - .- DOCUMENTAL PRIVADA relativa a los Dos (2) Recibos expedidos a nombre de TELLES MOJICA MA. SOCORRO, por Comisión Federal de Electricidad, con la dirección Calle Quintana Roo número 300 de la Colonia Morelos, de esta Ciudad; se les concede valor probatorio conforme al artículo 397 del Código de Procedimientos civiles en vigor- - - - - - DOCUMENTAL PÚBLICA, relativa al Recibo a nombre de MARIADEL SOCORRO MONTEMAYOR TELLEZ, expedido por COMAPA con dirección Pelicanos 216; no es de concedérsele valor probatorio toda vez que no tiene relación con al litis planteada.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

relativas a Once (11) Recibos a nombre de FILIBERTO TELLES TRUJILLO, expedidos por COMAPA (2015-2016); a los cuales se les concede valor probatorio conforme al artículo 397 del Código adjetivo Civil, toda vez que, si bien es cierto, como lo refiere el C. LIC. JORGE AVIÑA AYALA en su escrito de impugnación a las documentales, se encuentran a nombre de persona ajena al juicio, también es cierto que se trata del consumo de agua potable del inmueble materia del presente juicio, por ende, tiene relación con la litis del presente juicio; igualmente, como se mencionó anteriormente, el alcance probatorio del mismo, le corresponde a la suscrita Juzgadora decidir el alcance probatorio que tenga la documental exhibida como prueba; de ahí que sea improcedente la impugnación a estudio - - - - - - DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistentes en: Seis (6) Recibos de Predial a nombre de ***** ****** *****, expedidos por la Tesorería Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, respecto del inmueble ubicado en Calle Quintana Roo número 300, Colonia Morelos de esta Ciudad.- Manifiesto de Propiedad a nombre de ***** ****** *****, expedido por el Departamento de Catastro municipal.- Ahora bien, previamente a negar o conceder valor probatorio a dichas documentales, se procede a negar al

estudio de la IMPUGNACIÓN realizada por el LIC. JORGE AVIÑA AYALA autorizado de la parte demandada, argumentando que, con las mismas se justifica que la actora tiene una posesión parcial del inmueble en calidad de comodato; sin embargo, la suscrita declara IMPROCEDENTE dicha impugnación, ya que no está debatiendo la autenticidad o falsedad del documento sino el alcance probatorio de dichas documentos, lo cual, como se ha venido diciendo, es facultad de la juzgadora determinar el alcance probatorio del mismo.- - - - - - - - - - - - - - - DOCUMENTAL PRIVADA, consistentes en el Citatorio a nombre de JESUS IBARRA TELLEZ, suscrito por LIC. JOSE RODRIGUEZ ZERMEÑO, a la misma no es de concedérsele valor probatorio alguno, toda vez que no tiene relación con la litis planteada.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - .- - - - - - Consta en autos que el veinte de diciembre del dos mil diecisiete, se llevó a cabo la INSPECCIÓN JUDICIAL a carog del LIC. VICTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS Secretario de Acuerdos de este Juzgado, quien se constituyó en el domicilio ubicado en Calle Quintana Roo número 305, esquina con Ebano, de la Colonia Morelos, de esta ciudad, en el cual se encuentra la C. MA. SOCORRO TELLEZ JUJICA quien permite el acceso a la vivienda a fin

ACTUACIONES

de realizar la citada diligencia, manifestando al fedatario público que habita dicho inmueble desde hace treinta y tres años, teniendo la posesión del bien y con su dinero ha construido las dos casas con las que cuenta el bien,, ingresando a la primera vivienda que es una construcción de un piso de block y techo de concreto, de color amarilla, contando en su interior con seis cuartos, los cuales menciona a continuación (2) recamaras, (1) cuarto de lavado, (1) cuarto destinado a la cocina y comedor, (1) sala, (1) cuarto de visitas y contando con un baño, saliendo por la puerta trasera de la vivienda se traslado a la segunda construcción de casa-habitación, la cual es de material paredes de block y techo de concreto de color morada y en su interior cuenta con (3) cuartos y un (1) baño y a dicho de la actora, menciona que es una bodega que ocupa para almacenar sus pertenencias, concluyéndose con ello la citada diligencias, otorgándosele valor probatorio pleno en los términos del numeral 407 del Código de Procedimientos civiles en vigor.- Mediante diligencia del ocho de enero del dos mil dieciocho, se llevó a cabo la prueba TESTIMONIAL a cargo de MARIA LEONOR TELLEZ MOJICA, MARIA ANTONIA IBARRA y AGUSTINA TELLES ROJAS, manifestando la

primer testigo: "....Acto seguido se procede a formular las Preguntas de IDONEIDAD formuladas por la contraria parte:- 1.- Que diga qué persona lo invitó a declarar.- CONTESTO:- MI HERMANA SOCORRO. 2.- Que diga si tiene Usted amistad íntima con la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- ES MI HERMANA. 3.- Que diga si sabe la diferencia entre simple amistad y la amistad íntima.- CONTESTO:- SI. 4.- Que diga si tiene usted patrón o trabaja por su cuenta.- CONTESTO:- TRABAJO POR MI CUENTA. 5.- Que diga si ha laborado usted con la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- NO. 6.- Que diga si sabe sobre qué hechos va a declarar.- CONTESTO:- SI. 7.- Que diga porqué sabe sobre los hechos que va a declarar.- CONTESTO:- PORQUE LO HEMOS HABLADO. 8.- Que diga dónde está ubicado el despacho del C. Licenciado ROBERTO FLORES GARCÍA.- CONTESTO:- LA VERDAD LA DIRECCIÓN NO ME LA SE. 9.- Que diga qué persona le enteró de los hechos que va a declarar.- CONTESTO:- NADIE ME ENTERO, YO SE LO QUE VOY A DECLARAR. 10.- Que diga qué persona le aconsejó sobre lo que va a declarar. En caso afirmativo mencione el nombre de dicha persona.- CONTESTO:- NO VENGO ACONSEJADA POR NADIE, VENGO A DECIR LO QUE YO SE. 11.- Que diga si el documento que contiene las preguntas lo tuvo Usted en sus manos. CONTESTO:- NO. 12.- Que diga si se le ha mostrado algún Interrogatorio conforme al cual deberá declarar.- CONTESTO:- NO. 13.- Que diga qué persona le leyó las preguntas que se le van a formular en ésta diligencia.- CONTESTO:- NO, NO ME HAN LEIDO PREGUNTAS. 14.- Que diga qué persona le instruyó sobre lo que va a declarar. CONTESTO:- NO, NADIE. 15.- Que diga si le gustaría que este juicio lo ganara la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- YO QUIERO QUE SE GANE POR LA VERDAD, POR LA JUSTICIA. 16.- Que diga si desea que se le dé la razón en el presente juicio a la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- YO QUIERO QUE SE HAGA JUSTICIA. 17.- Que diga si con su declaración pretende beneficiar a la C.

ACTUACIONES

MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- DE NINGUNA FORMA. 18.- Que diga si tiene algún resentimiento contra el C. JESÚS IBÁÑEZ TÉLLEZ.- CONTESTO:- NO, COMO CREE. 19.- Que diga si se le ofreció algún premio económico por acudir a declarar a esta diligencia. CONTESTO:- EL SEÑOR JESUS IBAÑEZ ME OFRECIO DINERO. 20.- Que diga si considera Usted justo que la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA haya demandado al C. JESÚS IBÁÑEZ TÉLLEZ.- CONTESTO:- PUES JUSTO NO SE REALMENTE, PERO SE TRATA DE ACLARA ALGUNOS HECHOS. 21.- Que diga a quién considera Usted que le asiste la razón en el presente juicio.- CONTESTO:- YO NO TENGO ESA AUTORIDAD, ESO LO DECIDIRA EL JUEZ. 22.- Que diga si desea que se le negase la razón en el presente juicio a la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- NO, ESO LO DECIDE EL JUEZ. 23.- Que diga si tiene conocimiento de las consecuencias de declarar con falsedad ante este Tribunal.- CONTESTO:- POR SUPUESTO YO SOY NOTARIO PUBLICO.- INTERROGATORIO DIRECTO DEL PRIMER TESTIGO.- 1.- Que diga el testigo, si conoce a su presentante la C. MA SOCORRO TELLEZ MUJICA. En caso afirmativo, mencione desde cuando.- CONTESTO:- SI, DESDE QUE ME ACUERDO ES MI HERMANA. 2.- Que diga el testigo, si conoce o conocio a la señora ANA MARIA MUJICA CALVILLO. En caso afirmativo, mencione desde cuando.- CONTESTO:- SI MI MADRE, DESDE QUE NACI. 3.- Que diga el testigo, si sabe o le consta que relación de parentesco existe o existió entre las dos personas antes mencionadas. En caso afirmativo preciselo.- CONTESTO:- MADRE E HIJA. 4.- Que diga el testigo, si conoce al señor ***** ****** *****. En caso afirmativo diga el motivo por el cual lo conoce.- CONTESTO:- SI, ES MI SOBRINO. 5.- Que diga el testigo, si sabe o le consta que relación de parentesco existe entre las tres personas antes mencionadas en las dos preguntas anteriores.- CONTESTO:- SOBRINO DE MI HERMANA SOCORRO Y NIETO DE ANA MARIA MUJICA. 6.- Que diga el testigo, si sabe o le consta si la señora ANA MARIA

MUJICA CALVILLO, fue la que obtuvo a principios de los años ochenta la posesión de un bien inmueble ubicado en la Calle Quintana Roo numero 300, de la colonia Morelos de esta Municipio.- CONTESTO:- REALMENTE FUE EN EL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES QUE SE OBTUVO ESA PROPIEDAD. 7.- Que diga el testigo, si sabe o de que manera le consta cual fue la causa o el motivo de la señora ANA MARIA CALVILLO MUJICA, de no haberlo escriturado a su nombre una vez que llego el organismo de gobierno CORETT(COMISION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA). En caso afirmativo precise dicha circunstancia lo mas posible.- CONTESTO:- NO TENIA SUS DOCUMENTOS EN REGLA, NO TENIA CERTIFICADO DE NACIMIENTO, FUE UNA DE LAS RAZONES PRINCIPALES. 8.- Que diga el testigo, si sabe o de que manera le consta a que persona autorizo la señora ANA MARIA MUJILA CALVILLO a llevar a cabo la mencionada escrituración por no poderlo hacer a su nombre. En caso afirmativo precise su nombre.- CONTESTO:- SI, USO COMO PRESTANOMBRES A MI SOBRINO JESUS IBAÑEZ. 9.- Que diga el testigo, si sabe y le consta la fecha de la defunción de la señora ANA MARIA MUJICA CALVILLO. En caso afirmativo mencionela.- CONTESTO:- SI, DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO. 10.- Que diga el testigo, si sabe o de que manera le consta que persona es la que vivía al cuidado de la señora ANA MARIA MUJICA CALVILLO, hasta el día de su muerte. En caso afirmativo mencione su nombre.- CONTESTO:- MARIA DEL SOCORRO TELLEZ MUJICA, MI HERMANA. 11.- Que diga el testigo, si sabe o de que manera le consta si la persona que señala en su respuesta anterior se ha conducido como propietaria hasta la fecha actual del inmueble en cuestión. En caso afirmativo diga como ha hecho.- CONTESTO:- SI, MI MADRE QUERIA QUE ELLA SE QUEDARA CON LA PROPIEDAD Y MI HERMANA SIEMPRE VIVIO CON MI MAMA DESDE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y AHI SIEMPRE SE QUEDO A VIVIR CON ELLA HASTA LA FECHA SIGUE VIVIENDO AHI. 12.- Que diga el testigo, si sabe o

ACTUACIONES

de alguna manera le consta si la señora ANA MARIA MUJICA CALVILLO, hizo o elaboro algún documento publico o privado donde da instrucciones para quien sería el bien inmueble que motiva este juicio.- CONTESTO:- SI, SE HIZO UNA CARTA DELANTE DE UN ABOGADO DE NOMBRE JUAN LOPEZ GARCIA, FUE EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, YO ESTABA PRESENTE AHI Y OTRA DE MIS HERMANAS. 13.- Que diga el testigo, si sabe o le consta cuales son las colindancias del inmueble a que nos hemos venido refieriendo. En caso afirmativo preciselas correctamente.- CONTESTO:- SI, SON TRECE POR VEINTE SON LAS MEDIDAS DE LA PROPIEDAD SI NO ME EQUIVOCO, ESTA EN UNA ESQUINA EBANO CON QUINTANA ROO NUMERO 300. 14.- Que diga el testigo, si sabe y le consta, la forma en que ha poseido la señora ***** ****** *****, el inmueble a que nos hemos venido refiriendo.- CONTESTO:- CUANDO MI MADRE ME ENTREGO LAS ESCRITURAS EN MANO PROPIA A MI Y YO LAS TUVE HASTA AHORA QUE SE LAS ENTRE AL ABOGADO, LAS ORIGINALES Y ME DIJO QUE HICIERA CON ELLAS LO QUE ELLA HABIA QUERIDO QUE HICIERA, ELLA SIEMPRE HA VIVIDO AHI COMO DUEÑA DE CASA DESDE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES HASTA LA FECHA. 15.- Que diga el testigo, si sabe o el consta si la señora ***** ****** *****, ha tenido algun tipo de problema humano o legal con motivo de su posesión durante todo el tiempo que ha durado esta. En caso afirmativo preciselo lo mas posible.- CONTESTO:- NO, REALMENTE NO, ESTA HASTA AHORA QUE QUEREMOS HACERLE UNOS CAMBIOS A LA PROPIEDAD Y NO HEMOS PODIDO PORQUE ESTA ESCRITURADA A NOMBRE DE MI SOBRINO Y NO HA QUERIDO DEVOLVER LA PROPIEDAD. 16.- Que diga el testigo, si sabe o de alguna si tiene conocimiento si el señor ***** ****** ***** le ha hecho alguna reclamación a la señora ***** ****** *****. En caso de que le consta diga si sabe y en su caso precisa cual ha sido su respuesta.- CONTESTO:- NUNCA LE HA HECHO NINGUNA RECLAMACIÓN, EL NO TIENE DERECHO; Y que es

todo lo que tiene que manifestar.- Acto seguido se procede a formular las REPREGUNTAS formuladas por la contraria parte:- 1.- REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO SEIS: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- YO TENIA DIECISÉIS AÑOS EN ESE TIEMPO Y MI PAPA ME DIJO, TE COMPRE UNA PROPIEDAD, ME MANDO UNA CARTA, PORQUE EN ESE TIEMPO ESTABA YO EN CASA DE UNA HERMANA EN MONCLOVA, COAHUILA, Y FUE CUANDO ME MANDO UNA CARTA Y ESO ERA LO QUE DECIA, FUE EN EL AÑO DEL SETENTA Y TRES. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- MI PAPA EN ESA CARTA. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- POR UNA CARTA DE MI PADRE. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- EN EL MISMO SETENTA Y TRES. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- NO. REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO SIETE: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE ELLA ME AVISO, ME HABLO POR TELEFONO, EN ESE TIEMPO YO ME HACIA CARGO DE MI MAMA Y ME CONSULTABA TODO, SE SUPONIA QUE LA PROPIEDAD QUE IBA A ESTAR A MI NOMBRE, PERO YO NO PODIA VENIR EN ESOS MOMENTOS Y YO LE SUGERI QUE LA PUSIERAN MIENTRAS A NOMBRE DE MI SOBRINO, Y ASI SE HIZO. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- MI MAMA, ANA MARIA MUJICA. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- POR TELEFONO, ME COMUNIQUE POR TELEFONO CON MI MADRE. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- FUE EN EL NOVENTA. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- NO. REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO OCHO: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:-

ACTUACIONES

PORQUE YO LO AUTORICE. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- MI MADRE EN PAZ DESCANSE. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- POR TELEFONO. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- EN EL NOVENTA. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- NO. REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO ONCE: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- YO LE PAGABA UN TIEMPO A MI HERMANA PARA QUE CUIDARA DE MI MADRE, PERO YA ANTERIORMENTE ELLA YA VIVIA AHI DESDE EL OCHENTA Y TRES VIVIA EN ESA CASA, SOLO QUE EN ESE TIEMPO ELLA TRABAJABA Y YO LE DIJE QUE DEJARA DE TRABAJAR Y YO LE SEGUIA PAGANDO. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- YO ESTABA PRESENTE CUANDO MI HERMANA LLEGO EN EL OCHENTA Y TRES. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- YO ESTABA PRESENTE. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- EN EL OCHENTA Y TRES. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- SI. REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO CATORCE: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- ESA FUE LA DECISION DE MI MAMA. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- MI MADRE. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- POR MI MAMA. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- FUE EN EL NOVENTA QUE ELLA ME DIO LAS ESCRITURAS Y QUE HICIERA CON ELLAS LO QUE YA SABIA. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- SI, PUES ME ENTREGO LAS ESCRITURAS. REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO

QUINCE: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE YO FUI A HABLAR CON EL PARA QUE VINIERAMOS A FIRMAR Y EL ME OFRECIO DINERO A MI Y A TODAS MIS HERMANAS, PERO NADA MAS UNA ACEPTO, PERO LAS DEMAS NO. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- YO LO SABIA. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE FUI A HABLAR CON EL PARA ARREGLAR ESOS PAPELES DE UNA VEZ Y EL NO QUISO DEVOLVERLA. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- EN EL DOS MIL SEIS FUI HA HABLAR CON EL, Y DE AHI EN DELANTE EMPEZO A DARLE LARGAS Y NUNCA QUISO, HASTA QUE MI HERMANA SUGIRIO VER A UN ABOGADO Y YO LA APOYE EN ESO. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- SI, TODAS MIS HERMANAS ESTUVIMOS, TODAS FUIMOS A HABLAR CON EL. REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO DIECISÉIS: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- SOY TESTIGO. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- YO SOY TESTIGO. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- SOY TESTIGO DE TODO. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- NO HAY FECHA PORQUE NUNCA LE HA HECHO NINGUNA RECLAMACIÓN, EL NUNCA HA VIVIDO AHI. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- ES QUE NO HAY QUE RECLAMAR, EL NO VIVE AHI, NO HAY QUE RECLAMAR. Que diga el testigo la razón de su dicho es decir por que sabe y por que le consta lo manifestado.- CALIFICADA DE NO LEGAL ESTA PREGUNTA, toda vez que la misma se formula de oficio por parte de este Juzgado.- Y con las facultades que le otorga al suscrito Juez el artículo 371 Fracción X, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a formularle

ACTUACIONES

al testigo la siguiente pregunta: Que diga el testigo, la razón de su dicho, es decir por que sabe y por que le consta lo manifestado.- CONTESTO:- COMO LE DIGO MI MAMA ME DEJO LAS ESCRITURAS, PARA QUE SE HICIERA LO CORRECTO QUE ERA DEJAR LA PROPIEDAD A NOMBRE DE MI HERMANA SOCORRO, DE HECHO HAY UNA CARTA QUE HICIMOS FRENTE AUN ABOGADO EN LA QUE HACE CONSTAR ESTO Y CHUY TENIA CONOCIMIENTO DE ESTA CARTA DE LA CUALES FUIMOS TESTIGAS MI HERMANA AGUSTINA Y YO, MI SOBRINO NUNCA HA VIVIDO EN ESA PROPIEDAD, TODOS LOS IMPUESTOS LOS HA PAGADO MI HERMANA DE HECHO EL PAGO DEL AGUA ESTA A NOMBRE DE MI HERMANA SOCORRO PORQUE ELLA FUE LA QUE LA PUSO, DESPUÉS DE ESCRITURADA LA CASA, SOLO MI HERMANA SOCORRO SU HIJA MARIA DEL SOCORRO MONTEMAYOR Y MI MADRE ANA MARIA MUJICA, SON LAS ÚNICAS PERSONAS QUE HAN VIVIDO EN ESTA PROPIEDAD DESPUÉS DEL AÑO NOVENTA, PORQUE ANTES DEL NOVENTA VIVIMOS TODAS AHÍ, EXCEPTO MI HERMANA MARIA ELENA TELLEZ, PORQUE ELLA YA ESTABA CASADA Y VIVÍA EN MONCLOVA.- Y continuando con esta diligencia se procede al Examen de la Segundo Testigo MARIA ANTONIA IBARRA....- Acto seguido se procede a formular las Preguntas de IDONEIDAD formuladas por la contraria parte:- 1.- Que diga qué persona lo invitó a declarar.- CONTESTO:- MARIA DEL SOCORRO TELLEZ MUJICA. 2.- Que diga si tiene Usted amistad íntima con la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- ES MI TIA. 3.- Que diga si sabe la diferencia entre simple amistad y la amistad íntima.- CONTESTO:- SI. 4.- Que diga si tiene usted patrón o trabaja por su cuenta.- CONTESTO:- TENGO PATRON. 5.- Que diga si ha laborado usted con la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- PARA NADA. 6.- Que diga si sabe sobre qué hechos va a declarar.- CONTESTO:- NO. 7.- Que diga porqué sabe sobre los hechos que va a declarar.- CONTESTO:- POR MI MADRE, PERO ESTUVE AHI CON MI ABUELA VIVIANDO

UN TIEMPO. 8.- Que diga dónde está ubicado el despacho del C. Licenciado ROBERTO FLORES GARCÍA.- CONTESTO:- SI. 9.- Que diga qué persona le enteró de los hechos que va a declarar.- CONTESTO:- NADIE. 10.- Que diga qué persona le aconsejó sobre lo que va a declarar. En caso afirmativo mencione el nombre de dicha persona.- CONTESTO:- NADIE, SOLO ME DIJERON QUE SI PODIA VENIR A SER TESTIGO. 11.- Que diga si el documento que contiene las preguntas lo tuvo Usted en sus manos. CONTESTO:- NO. 12.- Que diga si se le ha mostrado algún Interrogatorio conforme al cual deberá declarar.- CONTESTO:- NO. 13.- Que diga qué persona le leyó las preguntas que se le van a formular en ésta diligencia.- CONTESTO:- NADIE. 14.- Que diga qué persona le instruyó sobre lo que va a declarar. CONTESTO:- . 15.- Que diga si le gustaría que este juicio lo ganara la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- NO, YO QUIERO QUE SE HAGA LA JUSTICIA DE MI ABUELA. 16.- Que diga si desea que se le dé la razón en el presente juicio a la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- NO. 17.- Que diga si con su declaración pretende beneficiar a la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- PARA NADA. 18.- Que diga si tiene algún resentimiento contra el C. JESÚS IBÁÑEZ TÉLLEZ.- CONTESTO:- PARA NADA. 19.- Que diga si se le ofreció algún premio económico por acudir a declarar a esta diligencia. CONTESTO:- POR PARTE DE MI TIA NO, PERO JESUS SI ME OFRECIO. 20.- Que diga si considera Usted justo que la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA haya demandado al C. JESÚS IBÁÑEZ TÉLLEZ.- CONTESTO:- SI. 21.- Que diga a quién considera Usted que le asiste la razón en el presente juicio.- CONTESTO:- YO NO TENGO QUIEN QUERER QUE GANE Y NO, SOLO QUE SE HAGAN LOS DESEOS DE MI ABUELA. 22.- Que diga si desea que se le negase la razón en el presente juicio a la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- NADA MAS QUE SE HAGA JUSTICIA. 23.- Que diga si tiene conocimiento de las consecuencias de declarar con falsedad ante este Tribunal.-

ACTUACIONES

CONTESTO:- SI.- INTERROGATORIO DIRECTO DEL SEGUNDO TESTIGO.- 1.- Que diga el testigo, si conoce a su presentante la C. MA SOCORRO TELLEZ MUJICA. En caso afirmativo, mencione desde cuando.- CONTESTO:- SI, DESDE QUE TENGO USO DE RAZON, ES MI TIA. 2.- Que diga el testigo, si conoce o conocio a la señora ANA MARIA MUJICA CALVILLO. En caso afirmativo, mencione desde cuando.- CONTESTO:- SI, MI ABUELITA, VIVI CON ELLA, DE TODA LA VIDA. 3.- Que diga el testigo, si sabe o le consta que relación de parentesco existe o existió entre las dos personas antes mencionadas. En caso afirmativo preciselo.- CONTESTO:- ERAN MAMA E HIJA, ANA MARIA ERA LA MAMA Y SOCORRO ES LA HIJA. 4.-Que diga el testigo, si conoce al señor ***** ****** *****. En caso afirmativo diga el motivo por el cual lo conoce.- CONTESTO:- SI, ES MI PRIMO. 5.- Que diga el testigo, si sabe o le consta que relación de parentesco existe entre las tres personas antes mencionadas en las dos preguntas anteriores.- CONTESTO:- SOMOS FAMILIA, SOBRINO, TIA Y ABUELA. 6.- Que diga el testigo, si sabe o le consta si la señora ANA MARIA MUJICA CALVILLO, fue la que obtuvo a principios de los años ochenta la posesión de un bien inmueble ubicado en la Calle Quintana Roo numero 300, de la colonia Morelos de esta Municipio.- CONTESTO:- SI TENGO CONOCIMIENTO. 7.- Que diga el testigo, si sabe o de que manera le consta cual fue la causa o el motivo de la señora ANA MARIA CALVILLO MUJICA, de no haberlo escriturado a su nombre una vez que llego el organismo de gobierno CORETT(COMISION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA). En caso afirmativo precise dicha circunstancia lo mas posible.- CONTESTO:- NO TENIA UN DOCUMENTOS EN ESE MOMENTO QUE NECESITABA Y NO ESTABAN TODAS SUS HIJAS AHI Y SOLO ESTABAMOS MI ABUELA, YO Y JESUS Y ES CUANDO NOS DIJO QUE SI PODIAMOS USAR EL NOMBRE MIO, PERO COMO SOY CIUDADANA AMERICANA YO NO SABIA SI PODIA USAR MI NOMBRE Y ES CUANDO YO LE DIJE A MI ABUELA USA EL NOMBRE DE JESUS, QUE AL

CABO SOLO VA A PRESTAR EL NOMBRE, NUNCA DECLARO MI ABUELA QUE LA PROPIEDAD FUERA A SER MIA, O DE EL, ELLA SIEMPRE DIJO QUE SERIA PROPIEDAD DE SUS HIJAS, PERO QUE TODAS ESTUVIERAN PRESENTES. 8.- Que diga el testigo, si sabe o de que manera le consta a que persona autorizo la señora ANA MARIA MUJILA CALVILLO a llevar a cabo la mencionada escrituración por no poderlo hacer a su nombre. En caso afirmativo precise su nombre.- CONTESTO:- AUTORIZO SOLO EN USAR EL NOMBRE DE JESUS, PERO NUNCA DIJO QUE LE DEJABA LA PROPIEDAD A EL. 9.- Que diga el testigo, si sabe y le consta la fecha de la defunción de la señora ANA MARIA MUJICA CALVILLO. En caso afirmativo mencionela.- CONTESTO:- FALLECIO EN EL DOS MIL CINCO. 10.- Que diga el testigo, si sabe o de que manera le consta que persona es la que vivia al cuidado de la señora ANA MARIA MUJICA CALVILLO, hasta el dia de su muerte. En caso afirmativo mencione su nombre.- CONTESTO:- SI, MARIA SOCORRO TELLEZ MUJIA. 11.- Que diga el testigo, si sabe o de que manera le consta si la persona que señala en su respuesta anterior se ha conducido como propietaria hasta la fecha actual del inmueble en cuestión. En caso afirmativo diga como ha hecho.- CONTESTO:- SI, MARIA SOCORRO TELLEZ MUJICA. 12.- Que diga el testigo, si sabe o de alguna manera le consta si la señora ANA MARIA MUJICA CALVILLO, hizo o elaboro algún documento publico o privado donde da instrucciones para quien sería el bien inmueble que motiva este juicio.- CONTESTO:- SI, EN EL OCHENTA Y SEIS. 13.- Que diga el testigo, si sabe o le consta cuales son las colindancias del inmueble a que nos hemos venido refieriendo. En caso afirmativo preciselas correctamente.- CONTESTO:- ENFRENTE UNA PANADERIA, CALLE EBANO Y LA QUINTANA ROO. 14.- Que diga el testigo, si sabe y le consta, la forma en que ha poseido la señora ***** ****** *****, el inmueble a que nos hemos venido refiriendo.- CONTESTO:- COMO LA DUEÑA. 15.- Que diga el testigo, si sabe o el consta si la señora ***** ****** *****, ha

ACTUACIONES

tenido algun tipo de problema humano o legal con motivo de su posesión durante todo el tiempo que ha durado esta. En caso afirmativo preciselo lo mas posible.- CONTESTO:- NO, SOLO AHORA POR JESUS IBAÑEZ, PERO ANTES JAMAS. 16.- Que diga el testigo, si sabe o de alguna si tiene conocimiento si el señor ***** ****** ***** le ha hecho alguna reclamación a la señora ***** ****** *****. En caso de que le consta diga si sabe y en su caso precisa cual ha sido su respuesta.- CONTESTO:- NO, QUE YO SEPA NO, EL SOLO DICE QUE QUIERE LA PROPIEDAD QUE PORQUE ERA DE MI ABUELA, PERO NO SE LA DEJARON A EL; Y que es todo lo que tiene que manifestar.- Acto seguido se procede a formular las REPREGUNTAS formuladas por la contraria parte:- 1.- REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO SEIS: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- POR MI ABUELITA. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- MI ABUELITA. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- MI ABUELITA. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- ENTRE EL OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- YO ESTABA VIVIENDO CON ELLA. RESPECTO A LA REPREGUNTA A LA PREGUNTA NÚMERO SIETE NO SE FORMULA EN VIRTUD A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA DIRECTA: REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO OCHO: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE ESTABAMOS LOS TRES AHI, ELLA ME PREGUNTA A MI SU PODIA SER MI NOMBRE Y YO LE DIJO, ME VA A DEJAR LA CASA Y ME RESPONDIO, NO SOLO SERA EL NOMBRE EN LO QUE VIENEN TODAS MIS HIJOS Y AHI SE DECIDIERA A QUIEN, Y EN ESO LE DIJE CLARO, PERO NO TE IRA A PERJUDICAR QUE YO SEA CIUDADANA AMERICANA, Y EN ESO YO LE DIJE DEJELE QUE PONGAN EL NOMBRE DE JESUS QUE AL CABO SERA

SOLO USAR EL NOMBRE, EN LO QUE VIENEN TODAS SUS HIJAS Y SE PUEDA HACER EL ARREGLO, Y EN ESO SE LE PREGUNTABA A JESUS SOBRE EL CAMBIO DE LAS ESCRITURAS Y EL DECIA CLARO CUANDO QUIERAN, CUANDO ESTEN LISTAS, NADA MAS FALLECIO MI ABUELA Y TODO CAMBIO. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- MI ABUELA, LA DUEÑA. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- POR MI ABUELA, ELLA SOLO DIJO QUE PRESTARA EL NOMBRE NUNCA QUE LE FUERA A DEJAR LA CASA. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- EN EL OCHENTA Y SEIS U OCHENTA Y SIETE QUE VIVIA YO AHI CON MI ABUELITA. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- SI, ERAMOS LOS TRES. REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO ONCE: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- ELLA SIEMPRE HA VIVIDO AHI, ELLA SIEMPRE HA PAGADO LOS RECIBOS, NADIE HA LE HA DADO NADA, SIEMPRE ELLA HA PUESTO TODO AHI EN LA CASA. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- YO LA HE VISTO, YO MIRO LOS PAGOS. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- TODA LA VIDA HE ESTADO AHI. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- DESDE QUE VIVI AHI CON ELLAS EN EL OCHENTA Y SEIS U OCHENTA Y SIETE ELLA SIEMPRE HA ESTADO AHI CON MI ABUELITA. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- SI, CON MI ABUELA. REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO CATORCE: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE SIEMPRE HA VIVIDO EN LA CASA, ELLA SE ENCARGABA DE MI ABUELA Y DE TODO DE LA CASA. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- YO LO MIRABA

ACTUACIONES

CUANDO VIVIA AHI CON ELLAS. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- YO LO MIRABA. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- TODA MI VIDA. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- DEL OCHENTA Y SEIS AL OCHENTA Y SIETE. REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO QUINCE: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE NUNCA HA TENIDO PROBLEMAS LEGALES O CON EL DESTINO, DE QUE ANDE PARA ACA O PARA HAYA CON PROBLEMAS. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- MI MAMA. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- MI MAMA, LA FAMILIA. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- TODA LA VIDA. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- SI. RESPECTO A AL REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO DIECISÉIS NO SE FORMULA EN VIRTUD A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA DIRECTA: Que diga el testigo la razón de su dicho es decir por que sabe y por que le consta lo manifestado.- CALIFICADA DE NO LEGAL ESTA PREGUNTA, toda vez que la misma se formula de oficio por parte de este Juzgado.- Y con las facultades que le otorga al suscrito Juez el artículo 371 Fracción X, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a formularle al testigo la siguiente pregunta: Que diga el testigo, la razón de su dicho, es decir por que sabe y por que le consta lo manifestado.- CONTESTO:- POR MI ABUELA, ELLA SIEMPRE DECIA QUE ERA DE SUS HIJAS, PERO EN SU MOMENTO DE LA ESCRITURACION SOLO SE USO EL NOMBRE DE JESUS PRESTADO, NO ERA SU VOLUNTAD QUE FUERA DE EL.- Y continuando con esta diligencia se procede al Examen de la Tercera Testigo AGUSTINA TELLES ROJAS, ...- Acto seguido se procede a formular las Preguntas de IDONEIDAD formuladas por la contraria parte:- 1.- Que diga qué

persona lo invitó a declarar.- CONTESTO:- MI HERMANA SOCORRO. 2.- Que diga si tiene Usted amistad íntima con la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- ES MI HERMANA. 3.- Que diga si sabe la diferencia entre simple amistad y la amistad íntima.- CONTESTO:- SI. 4.- Que diga si tiene usted patrón o trabaja por su cuenta.- CONTESTO:- NO, ME DEDICO AL HOGAR. 5.- Que diga si ha laborado usted con la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- NO. 6.- Que diga si sabe sobre qué hechos va a declarar.- CONTESTO:- NO. 7.- Que diga porqué sabe sobre los hechos que va a declarar.- CONTESTO:- NO, YO NO SE, AQUI ME VAN HACER LAS PREGUNTAS, YO SOLO VOY A DECIR LA VERDAD. 8.- Que diga dónde está ubicado el despacho del C. Licenciado ROBERTO FLORES GARCÍA.- CONTESTO:- NO SE. 9.- Que diga qué persona le enteró de los hechos que va a declarar.- CONTESTO:- NO, NADIE. 10.- Que diga qué persona le aconsejó sobre lo que va a declarar. En caso afirmativo mencione el nombre de dicha persona.- CONTESTO:- NO, NADIE. 11.- Que diga si el documento que contiene las preguntas lo tuvo Usted en sus manos. CONTESTO:- NO. 12.- Que diga si se le ha mostrado algún Interrogatorio conforme al cual deberá declarar.- CONTESTO:- NO. 13.- Que diga qué persona le leyó las preguntas que se le van a formular en ésta diligencia.- CONTESTO:- NO, NADIE. 14.- Que diga qué persona le instruyó sobre lo que va a declarar. CONTESTO:- NADIE. 15.- Que diga si le gustaría que este juicio lo ganara la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- QUE SE HAGA JUSTICIA SIMPLEMENTE. 16.- Que diga si desea que se le dé la razón en el presente juicio a la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- QUE SEA LO QUE LEGALMENTE ES. 17.- Que diga si con su declaración pretende beneficiar a la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- PARA NADA, SOLO JUSTICIA. 18.- Que diga si tiene algún resentimiento contra el C. JESÚS IBÁÑEZ TÉLLEZ.- CONTESTO:- PARA NADA, ES MI SOBRINO. 19.- Que diga si se le ofreció algún premio económico por acudir

ACTUACIONES

a declarar a esta diligencia. CONTESTO:- PARA ESTO NO, PERO JESUS IVAÑEZ FUE EL QUE NOS OFRECIO DINERO PARA DEJARLE LA CASA EL. 20.- Que diga si considera Usted justo que la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA haya demandado al C. JESÚS IBÁÑEZ TÉLLEZ.- CONTESTO:- JUSTO SI, PORQUE LA CASA SE LA DEJARON A SOCORRO Y EL FUE PRESTAMISTA DE NOMBRE NADA MAS, EN LO QUE PONIAMOS LAS ESCRITURAS A NOMBRE DE SOCORRO QUE ESO ERA LO QUE QUERIA MI MADRE. 21.- Que diga a quién considera Usted que le asiste la razón en el presente juicio.- CONTESTO:- PUES LA RAZÓN QUE LA DE LA JUEZ. 22.- Que diga si desea que se le negase la razón en el presente juicio a la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA.- CONTESTO:- NO. 23.- Que diga si tiene conocimiento de las consecuencias de declarar con falsedad ante este Tribunal.- CONTESTO:- SI.- INTERROGATORIO DIRECTO DEL TERCER TESTIGO.- 1.- Que diga el testigo, si conoce a su presentante la C. MA SOCORRO TELLEZ MUJICA. En caso afirmativo, mencione desde cuando.- CONTESTO:- SI, ES MI HERMANA, DESDE SIEMPRE. 2.- Que diga el testigo, si conoce o conocio a la señora ANA MARIA MUJICA CALVILLO. En caso afirmativo, mencione desde cuando.- CONTESTO:- SI, ERA MI MADRE, DESDE QUE NACI. 3.- Que diga el testigo, si sabe o le consta que relación de parentesco existe o existió entre las dos personas antes mencionadas. En caso afirmativo preciselo.- CONTESTO:- MADRE E HIJA. 4.-Que diga el testigo, si conoce al señor ***** ****** *****. En caso afirmativo diga el motivo por el cual lo conoce.- CONTESTO:- SI, PORQUE ES MI SOBRINO. 5.- Que diga el testigo, si sabe o le consta que relación de parentesco existe entre las tres personas antes mencionadas en las dos preguntas anteriores.- CONTESTO:- ABUELA, TIA Y NIETO. 6.- Que diga el testigo, si sabe o le consta si la señora ANA MARIA MUJICA CALVILLO, fue la que obtuvo a principios de los años ochenta la posesión de un bien inmueble ubicado en la Calle Quintana Roo numero 300, de la colonia Morelos de esta Municipio.-

CONTESTO:- SI. 7.- Que diga el testigo, si sabe o de que manera le consta cual fue la causa o el motivo de la señora ANA MARIA CALVILLO MUJICA, de no haberlo escriturado a su nombre una vez que llego el organismo de gobierno CORETT(COMISION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA). En caso afirmativo precise dicha circunstancia lo mas posible.- CONTESTO:- PORQUE MI MADRE NO TENIA UN PAPEL QUE OCUPABA EN ESE MOMENTO Y SOLO ESTABAN AHI MI HIJA Y MI SOBRINO. 8.- Que diga el testigo, si sabe o de que manera le consta a que persona autorizo la señora ANA MARIA MUJILA CALVILLO a llevar a cabo la mencionada escrituración por no poderlo hacer a su nombre. En caso afirmativo precise su nombre.- CONTESTO:- LE DIJO A MI HIJA, PERO COMO MI HIJA ES CIUDADANA NORTEAMERICANA, PUES DIJO ENTONCES PORQUE NO SE USA EL NOMBRE DE CHUY QUE EL ES MEXICANO, PARA QUE NO TUVIERA PROBLEMAS MAS ADELANTE PORQUE MI HIJA CREIA QUE SI LO PONIA A SU NOMBRE POR SER CIUDADANA NORTEAMERICANA PODRIA TENER PROBLEMAS LUEGO CON LA CASA. 9.- Que diga el testigo, si sabe y le consta la fecha de la defunción de la señora ANA MARIA MUJICA CALVILLO. En caso afirmativo mencionela.- CONTESTO:- EN FEBRERO DEL DOS MIL CINCO. 10.- Que diga el testigo, si sabe o de que manera le consta que persona es la que vivia al cuidado de la señora ANA MARIA MUJICA CALVILLO, hasta el dia de su muerte. En caso afirmativo mencione su nombre.- CONTESTO:- MI HERMANA SOCORRO TELLEZ, ELLA SIEMPRE SE HIZO CARGO DE MI MADRE. 11.- Que diga el testigo, si sabe o de que manera le consta si la persona que señala en su respuesta anterior se ha conducido como propietaria hasta la fecha actual del inmueble en cuestión. En caso afirmativo diga como ha hecho.- CONTESTO:- SI, HA VIVIDO, HA PAGADO LAS CUENTAS, DESDE QUE YO ME ACUERDO AH VIVIDO AHI CON MI MADRE. 12.- Que diga el testigo, si sabe o de alguna manera le consta si la señora ANA MARIA MUJICA CALVILLO, hizo o elaboro algún documento publico

ACTUACIONES

o privado donde da instrucciones para quien sería el bien inmueble que motiva este juicio.- CONTESTO:- SI, HIZO UNA CARTA CON EL LICENCIADO CON EL JUAN LOPEZ, LA CUAL ME CONSTA, PORQUE YO FIRME DE TESTIGO, EN LA CUAL AHI DECIA QUE SOCORRO NO LA SACARAMOS DE LA CASA, QUE LA CASA SE LA DEJARAMOS A ELLA. 13.- Que diga el testigo, si sabe o le consta cuales son las colindancias del inmueble a que nos hemos venido refieriendo. En caso afirmativo preciselas correctamente.- CONTESTO:- LA CASA ESTA EN ESQUINA ES CALLE QUINTARO CON EBANO. 14.- Que diga el testigo, si sabe y le consta, la forma en que ha poseido la señora ***** ****** *****, el inmueble a que nos hemos venido refiriendo.- CONTESTO:- COMO DUEÑA, SIEMPRE HEMOS SABIDO QUE ES LA DUEÑA. 15.- Que diga el testigo, si sabe o el consta si la señora ***** ****** *****, ha tenido algún tipo de problema humano o legal con motivo de su posesión durante todo el tiempo que ha durado esta. En caso afirmativo preciselo lo mas posible.- CONTESTO:- NO, NUNCA, HEMOS IDO HA HABLAR CON CHUY ANTES PARA QUE FIRME EL DOCUMENTO DE LA CASA, PORQUE EL SABE QUE NO ES EL DUEÑO, Y EL SE HA NEGADO. 16.- Que diga el testigo, si sabe o de alguna si tiene conocimiento si el señor ***** ****** ***** le ha hecho alguna reclamación a la señora ***** ****** *****. En caso de que le consta diga si sabe y en su caso precisa cual ha sido su respuesta.- CONTESTO:- NO, QUE YO SEPA NO; Y que es todo lo que tiene que manifestar.- Acto seguido se procede a formular las REPREGUNTAS formuladas por la contraria parte:- 1.- REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO SEIS: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- POR MI PADRE NOS MANDO UNA CARTA A MI HERMANA QUE ERA LA MAS CHIQUITA Y LE DIJO QUE HABIA COMPRADO UNA CASA PARA ELLA(MI HERMANA CHICA) POR ESO SUPE DE ESO. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- MI HERMANA. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.-

CONTESTO:- MI HERMANA LEONOR. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- EN EL SETENTA Y TRES APROXIMADAMENTE. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- NO, NO ESTABA. REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO SIETE: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE ME LO COMUNICO MI HIJA. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- MI HIJA ME DIJO. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE MI HIJA ME PLATICO DE ESO QUE QUERIA HACER MI MADRE. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- EN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- NO, NO ESTABA PRESENTE. REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO OCHO: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE MI HIJA ME LO COMUNICO. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- MI HIJA. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- ME HIJA ME LO CONTO. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- EN EL SETENTA Y TRES. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- NO, NO ESTUVE PRESENTE. REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO ONCE: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE HE VENIDO A LA CASA, SIEMPRE HE ESTADO AHI EN LA CASA. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- MI HERMANA SOCORRO. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- POR MI HERMANA SOCORRO. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- POR MI HERMANA SOCORRO. 5.- Que diga el testigo si estuvo

ACTUACIONES

presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- SI HE ESTADO PRESENTE, POR ESO SE QUE SIEMPRE HA VIVIDO AHI. REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO CATORCE: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE SIEMPRE ELLA A PAGADO LAS CUENTAS, HASTA EL PREDIAL HA PAGADO ELLA. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- MI HERMANA SOCORRO, PORQUE INCLUSO YO EH IDO CON ELLA A PAGAR EL PREDIAL. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE SIEMPRE HA VIVIDO AHI. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- DESDE QUE MI MADRE MURIO ELLA DIJO QUE SOCORRO ERA LA DUEÑA, QUE ERA SU VOLUNTAD, PORQUE ELLA SIEMPRE HA VIVIDO AHI CON ELLA. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- SI. REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO QUINCE: 1.- Que diga el testigo cómo le consta dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE YO FUI, TODAS HEMOS IDO CON EL A QUE POR FAVOR NOS FIRME LOS DOCUMENTOS DE LA CASA, PERO EL SE HA NEGADO. 2.- Que diga el testigo qué persona le enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- MI HERMANA SOCORRO. 3.- Que diga el testigo en que forma se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE YO SE QUE NO HA TENIDO PROBLEMAS CON EL, PORQUE EL NO DA LA CARA. 4.- Que diga el testigo en qué fecha se enteró de dicha circunstancia.- CONTESTO:- PUES SIEMPRE HE SABIDO QUE NUNCA HA TENIDO PROBLEMAS CON NADIE. 5.- Que diga el testigo si estuvo presente cuando sucedió dicha circunstancia.- CONTESTO:- NO. RESPECTO A LA REPREGUNTAS A LA PREGUNTA NÚMERO DIECISÉIS NO SE FORMULA EN VIRTUD A LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA DIRECTA: Que diga el testigo la razón de su dicho es decir por que sabe y por que le consta lo manifestado.- CALIFICADA DE NO LEGAL ESTA

PREGUNTA, toda vez que la misma se formula de oficio por parte de este Juzgado.- Y con las facultades que le otorga al suscrito Juez el artículo 371 Fracción X, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a formularle al testigo la siguiente pregunta: Que diga el testigo, la razón de su dicho, es decir por que sabe y por que le consta lo manifestado.- CONTESTO:- PORQUE UNAS COSAS ME LAS PLATICO MI MAMA, OTRAS MI HERMANA, OTRAS MI HIJA Y LO SE....”; probanza a la cual se le concede valor probatorio conforme al artículo 409 del Código Adjetivo Civil, tomando en cuenta que de su testimonio se desprende que no fueron testigos de oídas, puesto que refirieron que estuvieron presentes en los diversos hechos que refieren en su testimonio, siendo claros y precisos, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales.- - - - - - - - - .-- - - - - - - - - - - - - - - - - - - INFORME rendido por el Departamento de Catastro municipal de esta Ciudad, mediante el cual informa que el inmueble con Clave Catastral 42-01-08-093-009 se encuentra registrado bajo el nombre de ***** ****** *****, y cuenta con adeudo de impuesto predial; probanza a la cual se le concede valor probatorio pleno en los términos del numeral 412 del Código de Procedimientos civiles- Consta en autos que el dieciséis de enero del dos mil diecisiete, se llevó a cabo la prueba CONFESIONAL a cargo de *****

ACTUACIONES

****** *****, misma que se desahgoó de la siguiente manera: “.....- ***ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A FORMULAR LAS POSICIONES QUE FUERON CALIFICADAS DE LEGALES.- 1.-*** *Si es cierto como lo es que usted sabe que la señoras MA. DEL SOCORRO TELLEZ MUJICA, tiene su domicilio particular en la calle Quinta Roo número 300, entre calle Ebano y Nayarit de la colonia Morelos, de esta ciudad, Río Bravo, Tamaulipas,* ***Contestó.-*** *no es cierto, tiene su domicilio en calle Quintana Roo, no se el número.-* ***2.-*** *Si es cierto como lo es que usted sabe que hasta el día de su fallecimiento en ese mismo domicilio también residió la señora ANA MARIA MUJICA CALVILO.* ***Contestó.-*** *Si. Si es cierto****- 3.-*** *Si es cierto como lo es que la persona que inició la posesión del terreno que hoy motiva este Juicio fue su abuela ANA MARIA MUJICA CALVILLO.-* ***Contestó.-*** *Si, si es cierto.-* ***4.-*** *No se formula por estar en sentido negativo de conformidad con el artículo 309, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.* ***5.-*** *Si es cierto como lo es que que usted reconoció en su contestación de demanda específicamente al dar contestación al hecho 2-8 que usted autorizó el día 10 de enero de 1990 a la señora MA. DEL SOCORRO TELLEZ MUJICA a vivir en el inmueble materia del presente Juicio.-* ***Contestó.-*** *Si, si es cierto, pero en la fracción del terreno que le preste.-* ***6.-*** *No se formula por no ser clara dicha posición de conformidad con lo dispuesto por el artículo 309 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.* ***7.-*** *No se formula por no ser clara dicha posición de conformidad con lo dispuesto por el artículo 309 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.* ***8.-*** *Si es cierto como lo es que usted tiene conocimiento de que el inmueble objeto de este juicio tiene una superficie de 260 metros cuadrados, es decir, 13 metros de frente por 20 metros de fondo.-* ***Contestó.-*** *Si, si es cierto.-* ***9.-*** *Si es cierto como lo es que usted tiene conocimiento que dicho inmueble se identifica como lote número 2, de la manzana 46, del ex ejido Río Bravo, circundad por las calles Quintana y Ebano de la colonia*

Morelos de esta ciudad,- Contestó.- Si, si es cierto. …"; probanza a la cual se le concede valor probatorio pleno en los términos del numeral 393 del Código Adjetivo Civil; en la inteligencia que no favorece su resultado a la oferente de la prueba.- - - -

porque se me extraviaron, mismo motivo por el cual mande sacar copias certificadas.- ***6.-*** *Que diga el declarante, si nos puede precisar en que año llegó a vivir las señora ANA MARIA MUJICA en el inmueble que nos ocupa.- Calificada de Legal.-* ***Contestó.*** *no se.* ***7.-*** *Que diga el declarante, si nos puede precisar en que año llegó a vivir las señora ***** ****** ***** en el inmueble que nos ocupa.- Calificada de Legal.-* ***Contestó.*** *Como en el 88, algo así del mismo motivo que le preste en el 90 para que viviera porque no tenia donde vivir.-* ***8.-*** *Que diga el declarante, si sabe el nombre de la persona que autorizo a la señora MARIA SOCORRO TELLEZ MUJICA a vivir en dicho domicilio en el año de 1988, en caso afirmativo diga el nombre.- Calificada de legal* ***Contestó****. Si, le autorizo la señora NA MARIA MUJICA, mas no le autorizo a vivir le permitió quedarse mientras encontraba donde ir a vivir, porque no tenía casa ya que ellos venían del otro lado.* ***9.-*** *Que diga el declarante, si sabe cual fue el motivo por el cual la señora ANA MARIA MUJICA no escrituró a su nombre el inmueble objeto de este Juicio. Calificada de Legal.-* ***Contestó.*** *No, no se…..*"; probanza a la cual se le concede valor probatorio pleno en los términos del numeral 319 con relación al 393 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- - - -

COMPRA-VENTA celebrado entre CORETT y ***** ****** *****, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 62984, Legajo 1260, del municipio de Río bravo, Tamaulipas, de fecha 6 de noviembre de 1989; concediéndosele valor probatorio conforme al artículo 397 del Código adjetivo Civil.- - - -

*SOCORRO TELLEZ MUJICA.- CONTESTO:- PARA NADA. 6.- Usted considera que el señor ***** ****** *****M es quien tiene la razón en éste asunto.- CONTESTO:- NO, ESO LO VAN A DECIDIR USTEDES. 7.- Tiene usted amistad íntima con el señor ***** ****** *****, o con algún miembro de su familia.- CONTESTO:- NO, NADA MAS FAMILIA COMO TODOS. 8.- Diga nombre de la persona lo instruyó o aconsejó sobre los hechos que va a declarar.- CONTESTO:- NADIE. INTERROGATORIO DIRECTO DEL PRIMER TESTIGO.- 1.- Que diga si conoce al C. JESÚS IBÁÑEZ TÉLLEZ. En caso afirmativo mencione desde cuándo.- CONTESTO:- SI, SI LO CONOZCO, PUES DESDE QUE NACIO EL SEÑOR IBAÑES PUES SOY TIA DE EL. 2.- Que diga si conoce a la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA. En caso afirmativo mencione desde cuándo.- CONTESTO:- SI, ES MI HERMANA, PUES TENGO SESENTA Y NUEVE AÑOS YO. 3.- Que diga si conoce a la C. ANA MARÍA MUJICA CALVILLO. En caso afirmativo mencione desde cuándo.- CONTESTO:- SI, ERA MI MADRE, PUES HACE SESENTA Y NUEVE AÑOS. 4.- Que diga si sabe y le consta dónde se encuentra ubicado el domicilio de la C. MA. DEL SOCORRO TÉLLEZ MUJICA. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- SI, EN LA CALLE EBANO #305 DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD. 5.- Que diga si sabe y le consta desde qué fecha tiene establecido su domicilio la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA, en la ubicación señalada por Usted en respuesta a la pregunta inmediata anterior de este interrogatorio. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- DESDE EL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO O NOVENTA Y SEIS NO RECURDO BIEN. 6.- Que diga si sabe y le consta porqué motivo estableció su domicilio la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA, en la ubicación señalada por Usted en respuesta a la pregunta número 5 de este interrogatorio. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- ES QUE AHI LE PRESTO MI SOBRINO, CUANDO ELLA LLEGO DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y NO TENIA DONDE QUEDARSE. 7.- Que diga si puede precisar la superficie de terreno en la que estableció su domicilio la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA, en la ubicación señalada por Usted en respuesta a la pregunta número 5 de este interrogatorio. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- ES DE COMO CUATRO METROS DE FRENTE POR DIEZ DE FONDO. 8.-*

*Que diga si sabe y le consta cuánto mide el terreno en el que estableció su domicilio la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- ES DE TRECE POR VENTE Y SON DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. 9.- Que diga si sabe y le consta quién es el propietario del inmueble en el que estableció su domicilio la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- ***** ****** *****. 10.- Que diga si sabe y le consta en qué forma adquirió el C. JESÚS IBÁÑEZ TÉLLEZ, el bien inmueble en el que estableció su domicilio la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- EL LE COMPRO AL CORETT POR QUE LE DIJO MI MAMA QUE LE COMPRARA AL CORETT. 11.- Que diga si sabe y le consta en qué fecha le permitió el C. JESÚS IBÁÑEZ TÉLLEZ, que ocupara una fracción del bien inmueble propiedad de éste, a la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- PUES FUE POR EL NOVENTA Y CUATRO O NOVENTA Y SEIS MAS O MENOS NO RECURDO BIEN. 12.- Que diga si sabe y le consta porqué motivo le permitió el C. JESÚS IBÁÑEZ TÉLLEZ, que ocupara una fracción del bien inmueble propiedad de éste, a la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- ESQUE ELLA LLEGO EN UNA SITUACION MUY PRECARIA DE ESTADOS UNIDOS Y NO TENIA DONDE QUEDARSE.- Y que es todo lo que tiene que manifestar.- Acto seguido se procede a formular las REPREGUNTAS formuladas por la contraria parte:- 1.- CON RELACION A LA PRIMERA PREGUNTA DIRECTA, NO SE FORMULA POR EL PARENTESCO QUE TIENEN.- 2.- CON RELACION A LA SEGUNDA PREGUNTA DIRECTA, NO SE FORMULA POR EL PARENTESCO QUE TIENEN.- CON RELACION A LA TERCERA PREGUNTA DIRECTA, NO SE FORMULA POR EL PARENTESCO QUE TIENEN.- CON RELACION A LA CUARTA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Si sabe desde que año o fecha vive esta persona en dicho lugar.- CONTESTO:- DESDE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. b).- Si sabe cuál es o fue el motivo de llegar a residir en dicho domicilio.- CONTESTO:- PORQUE ELLA VENIA DE ESTADOS UNIDOS SIN RECURSOS, EN UNA SITUACION PRECARIA. c).- Si sabe si dicha persona a tenido algún problema con motivo de su residencia en dicho lugar.- CONTESTO:- NO,*

ACTUACIONES

*QUE YO SEPA NO. d).- Si sabe que otra persona reside o residió en el mencionado lugar.- CONTESTO:- AHI VIVIA EN LA ESQUINA MI SOBRINO JESUS IBAÑEZ. CON RELACION A LA SEXTA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Estuvo usted presente cuando se dio dicha circunstancia. En caso afirmativo diga el porqué se encontraba presente.- CONTESTO:- NO, NO ESTABA PRESENTE, ESQUE YO VENIA A VER A MI MADRE Y ME DI CUENTA DEL PROBLEMA. b).- Con motivo de dicha circunstancia se hizo algún contrato por escrito.- CONTESTO.- NO QUE YO SEPA. c).- Cuando se dio dicha circunstancia que otra persona se encontraba.- CONTESTO:- NO, PUES QUE YO SEPA, SE DIO CUENTA MIS HERMANAS Y MI MAMA QUE EN PAZ DESCANSE. CON RELACION A LA SEPTIMA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Como sabe la superficie exacta que menciona.- CONTESTO:- PORQUE AHI FINCO MI ESPOSO A ELLA, MI ESPOSO LE FINCO AHI A ELLA, EL FUE EL QUE LE HIZO LA CASITA A MI HERMANA. b).- Ha medido personalmente dicho terreno. En caso afirmativo diga la fecha en que lo hizo y la persona que la auxilio para hacerlo.- CONTESTO:- NO, EL FUE EL QUE LO MICIO. CON RELACION A LA OCTAVA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Como sabe la medida exacta que menciona.- CONTESTO:- CUANDO FUE EL CORETT A HACER LA ESCRITURA, YO ESTABA PRESENTE, ENTONCES YA EL CORETT LE DIO LAS MEDIDAS Y EL NOMBRE DE MI SOBRINO, QUE ASI SE IBA A ESCRITURAR PORQUE FUE EN MONTON LA ESCRITURACIÓN. b).- Ha medido personalmente dicho terreno. En caso afirmativo diga la fecha en que lo hizo y la persona que la auxilio para hacerlo.- CONTESTO:- NO. CON RELACION A LA NOVENA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Diga la fecha en que se dio cuenta que dicha propiedad pertenecía al ***** ****** *****.- CONTESTO:- DESDE QUE SE HIZO LA ESCRITURA. b).- Cual fue el motivo por el cual se dio cuenta de dicha circunstancia.- CONTESTO:- ENTRE LA FAMILIA, YA VE QUE SOMOS FAMILIA. c).- En qué lugar se dio cuenta de la mencionada circunstancia.- CONTESTO:- AHI EN RIO BRAVO. d).- Vio usted físicamente si dicho documento fue llevado a cabo ante notario público suscrito a nombre de ***** ****** *****. En caso afirmativo diga usted el Nombre del notario ante quien se suscribió dicho*

documento.- CONTESTO:- SI, PORQUE CUANDO ADNABAN RECOGIENDO LOS NOMBRE ANDABA EL CORETT Y EL LICENCIADO QUE IBA HACER LA ESCRITURA. e).- Diga en que ciudad se llevo a cabo la elaboración del documento en mención.- CONTESTO:- PUES LA ESCRITURA SE IBA A HACER EN CIUDAD VICTORIA Y AHI EN RIO BRAVO EL PAPELEO Y DE AHI SE IBA A MANDAR A CIUDAD VICTORIA. f).- Si sabe qué tipo o clase de documento público es el que se elaboro para amparar dicha propiedad.- CONTESTO:- PUES EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ME IMAGINO QUE LA ESCRITURA PARA PODER PAGAR EL PREDIAL. g).- Si sabe la fecha de elaboración de dicho documento.- CONTESTO:- NO, EXACAMENTE NO ME LA SE. CON RELACION A LA DECIMA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Como se dio cuenta de dicha circunstancia y en su caso precísela.- CONTESTO:- ESQUE YO ESTABA AHI PRESENTE, CUANDO LLEGO AL CORETT A PEDIR EL NOMBRE DEL SEÑOR, PARA HACERSE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE. b).- Si ha visto documentación que acredite dicha propiedad. En su caso diga de que fecha es.- CONTESTO:- SI, SI LA HE VISTO. c).- En caso de contestación afirmativa a la pregunta anterior, diga el testigo si sabe ante qué Autoridad o Fedatario Público se encuentra se realizo el documento que menciona.- CONTESTO:- NO SABRIA DECIR, NO ME LO SE DE MEMOR. d).- Diga las medidas y colindancias de la propiedad que menciona.- CONTESTO:- CALLE QUINTANA ROO, CON EBANO, TRECE POR VEINTE. e).- Ha medido el testigo en alguna ocasión el terreno que menciona.- CONTESTO:- SI, SI LO MEDIMOS, CUANDO ELLOS FUERON SE MIDIO EL TERRENO. f).- Si estuvo presente cuando se adquirió la propiedad.- CONTESTO:- SI, PORQUE SE PUSO A NOMBRE DE EL, LLEGO EL CORETT PARA ESCRITURAR. CON RELACION A LA DECIMA PRIMERA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Estaba usted presente.- CONTESTO:- NO. b).- Diga la fecha en que se dio dicha circunstancia.- CONTESTO:- NO LA SE, NADA MAS SE QUE FUE EN ESOS AÑOS NOVENTA Y CUATRO. c).- NO SE FORMULA DADA LA RESPUESTA ANTERIOR. d).- En el acto se elaboro por escrito algún documento.- CONTESTO:- NO. CON RELACION A LA DECIMA SEGUNDA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Ha visto usted documento que ampare dicha

ACTUACIONES

circunstancia.- CONTESTO:- NO. b).- Como se dio cuenta de dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE MI ESPOSO FUE EL QUE LE FINCO AHI A MI HERMANA, NO TENIA DONDE QUEDARSE Y AHI SE QUEDO EN LA CASA DE MAMA QUE ESTABA A UN LADO. c).- Por qué motivo se dio cuenta de lo que menciona.- CONTESTO:- PORQUE AHI ESTABA CON MI MAMA.- Que diga el testigo la razón de su dicho es decir por que sabe y por que le consta lo manifestado.- CALIFICADA DE NO LEGAL ESTA PREGUNTA, toda vez que la misma se formula de oficio por parte de este Juzgado.- Acto seguido se procede a formular las SEGUNDA REPREGUNTAS formuladas por la contraria parte:- 1.- CON RELACION A LA REPREGUNTA MARCADA CON EL INCISO A DE LA SEXTA REPREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: A).- Que diga desde que lugar venia a ver a su madre (CALIFICADA QUE FUE DE LEGAL).- CONTESTO:- EN AQUEL ENTONCES, YO VIVIA EN LA CIUDAD MONCLOVA, COAHUILA Y DE AHI VENIA A VISITAR A MI MADRE. B).- En relación a esta ultima contestación, que diga el testigo, desde que fecha residia o reside en ese lugar (CALIFICADA DE LEGAL).- CONTESTO:- YO VIVIA EN MIL NOVECIENTOS SETENTA ME FUI A VIVIR A LA CIUDAD DE MONCLOVA, PERO YO VENIA A VER MUY SEGUIDO A MI MAMA.- 2.- CON RELACION A LA REPREGUNTA MARCADA CON EL INCISO A DE LA SEPTIMA REPREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: A).- Que diga el nombre de su marido (CALIFICADA QUE FUE DE LEGAL).- CONTESTO :- DANIEL MEDRANO HERRERA.- Y con las facultades que le otorga al suscrito Juez el artículo 371 Fracción X, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a formularle al testigo la siguiente pregunta: Que diga el testigo, la razón de su dicho, es decir por que sabe y por que le consta lo manifestado.- CONTESTO:- PORQUE YO VENIA A VER A MI MADRE Y ME DABA CUENTA DE LOS PROBLEMAS.- Y continuando con esta diligencia se procede al Examen del Segundo Testigo FRANCISCA TELLEZ MUJICA,...- Acto seguido se procede a formular las Preguntas de IDONEIDAD formuladas por la contraria parte:- 1.- Quien lo invitó a declarar.- CONTESTO:- EL SEÑOR JESUS IBAÑEZ. 2.- Porqué motivo lo invitó a declarar.- CONTESTO:- PUES NADA MAS PORQUE YO ESTABA AHI Y SUPE DE LO QUE TRAEN AHI MI HERMANA Y SOBRINO. 3.- Se le hizo algún pago por venir a declarar.- CONTESTO:- NO. 4.- La idea de declarar

*es para favorecer al señores ***** ****** *****.- CONTESTO:- A NINGUNO DE LOS DOS, LO QUE LA JUEZ DECIDA. 5.- Con su dicho pretende perjudicar a la señora MA. DEL SOCORRO TELLEZ MUJICA.- CONTESTO:- DE NINGUNA MANERA. 6.- Usted considera que el señor ***** ****** *****M es quien tiene la razón en éste asunto.- CONTESTO:- PUES YO NO CONSIDERO, LO QUE USTEDES DECIDAN. 7.- Tiene usted amistad íntima con el señor ***** ****** *****, o con algún miembro de su familia.- CONTESTO:- NO. 8.- Diga nombre de la persona lo instruyó o aconsejó sobre los hechos que va a declarar.- CONTESTO:- NADIE, YO NADA MAS VOY A DECLARAR LO QUE A MI EDAD SE. INTERROGATORIO DIRECTO DEL SEGUNDO TESTIGO.- 1.- Que diga si conoce al C. JESÚS IBÁÑEZ TÉLLEZ. En caso afirmativo mencione desde cuándo.- CONTESTO:- SI LO CONOZCO ES MI SOBRINO, DESDE QUE NACIO. 2.- Que diga si conoce a la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA. En caso afirmativo mencione desde cuándo.- CONTESTO:- SI, ES MI HERMANA, TODA LA VIDA. 3.- Que diga si conoce a la C. ANA MARÍA MUJICA CALVILLO. En caso afirmativo mencione desde cuándo.- CONTESTO:- MI MADRE, MI SANTA MADRE, TODA LA VIDA. 4.- Que diga si sabe y le consta dónde se encuentra ubicado el domicilio de la C. MA. DEL SOCORRO TÉLLEZ MUJICA. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- SI, CALLE QUINTANA ROO #305, CON EBANO, BUENO SOLO ES CALLE QUINTANA ROO POR EL PEDAZO QUE MI SOBRINO LE PRESTO A MI HERMANA, DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD. 5.- Que diga si sabe y le consta desde qué fecha tiene establecido su domicilio la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA, en la ubicación señalada por Usted en respuesta a la pregunta inmediata anterior de este interrogatorio. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- PARECE QUE ES EL OCHENTA Y NUEVE, NOVENTA NO SE, ESQUE NO RECUERDO BIEN. 6.- Que diga si sabe y le consta porqué motivo estableció su domicilio la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA, en la ubicación señalada por Usted en respuesta a la pregunta número 5 de este interrogatorio. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- PORQUE MI SOBRINO LE DIO CHANZA, PORQUE ELLA LLEGO DE HOUSTON, SIN NINGUN DONDE CONTRUIR Y AHI LE PRESTO ESE PEDACITO. 7.- Que diga si puede precisar la superficie de terreno en la que estableció su domicilio la*

ACTUACIONES

C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA, en la ubicación señalada por Usted en respuesta a la pregunta número 5 de este interrogatorio. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- SI, ES CUATRO METROS DE FRENTE POR DIEZ DE ANCHO. 8.- Que diga si sabe y le consta cuánto mide el terreno en el que estableció su domicilio la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- SON TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, NO LO RECUERDO BIEN. 9.- Que diga si sabe y le consta quién es el propietario del inmueble en el que estableció su domicilio la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- EL SEÑOR JESUS IBAÑEZ. 10.- Que diga si sabe y le consta en qué forma adquirió el C. JESÚS IBÁÑEZ TÉLLEZ, el bien inmueble en el que estableció su domicilio la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- ESQUE LLEGO CORETT Y MI MADRE LE AUTORIZO A CHUY QUE, AHI ERA COMPLETAMENTE DE EL, Y AHI LE DIO CHANCE DE HACER SU CASITA. 11.- Que diga si sabe y le consta en qué fecha le permitió el C. JESÚS IBÁÑEZ TÉLLEZ, que ocupara una fracción del bien inmueble propiedad de éste, a la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- EN EL NOVENTA. 12.- Que diga si sabe y le consta porqué motivo le permitió el C. JESÚS IBÁÑEZ TÉLLEZ, que ocupara una fracción del bien inmueble propiedad de éste, a la C. MA. SOCORRO TÉLLEZ MUJICA. En caso afirmativo precise su dicho.- CONTESTO:- PORQUE LO MISMO, PORQUE ELLA NO TENIA DONDE ESTABLECER SU CASITA Y AHI EL LE DIO PERMISO.- Y que es todo lo que tiene que manifestar.- Acto seguido se procede a formular las REPREGUNTAS formuladas por la contraria parte:- 1.- CON RELACION A LA PRIMERA PREGUNTA DIRECTA,(NO SE FORMULA POR EL PARENTESCO QUE TIENE).- 2.- CON RELACION A LA SEGUNDA PREGUNTA DIRECTA, (NO SE FORMULA POR EL PARENTESCO QUE TIENE).- CON RELACION A LA TERCERA PREGUNTA DIRECTA, (NO SE FORMULA POR EL PARENTESCO QUE TIENE).- CON RELACION A LA CUARTA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Si sabe desde que año o fecha vive esta persona en dicho lugar.- CONTESTO:- EN EL NOVENTA. b).- Si sabe cuál es o fue el motivo de llegar a residir en dicho domicilio.- CONTESTO:- PORQUE

*ELLA NO TENIA A DONDE LLEGAR. c).- Si sabe si dicha persona a tenido algún problema con motivo de su residencia en dicho lugar.- CONTESTO:- PUES QUE YO SEPA NADA MAS EL PROBLEMA QUE TRAEN ELLOS JESUS CON MARIA DEL SOCORRO. d).- Si sabe que otra persona reside o residió en el mencionado lugar.- CONTESTO:- NO, NADA MAS EN LA CASA DE MI MADRE LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO.-. CON RELACION A LA SEXTA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Estuvo usted presente cuando se dio dicha circunstancia. En caso afirmativo diga el porqué se encontraba presente.- CONTESTO:- PUES PRESENTE PRESENTE SI, PORQUE IBA A VER A MI SANTA MADRE. b).- Con motivo de dicha circunstancia se hizo algún contrato por escrito.- CONTESTO:- QUE YO SEPA NO. c).- Cuando se dio dicha circunstancia que otra persona se encontraba.- CONTESTO:- PUES NO ME ACUERDO. CON RELACION A LA SEPTIMA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Como sabe la superficie exacta que menciona.- CONTESTO:- PORQUE OI EN LA CASA COMENTARIO DE ESO. b).- Ha medido personalmente dicho terreno. En caso afirmativo diga la fecha en que lo hizo y la persona que la auxilio para hacerlo.- CONTESTO:- NO, PARA QUE HECHO MENTIRAS NO HE MEDIDO NADA. CON RELACION A LA OCTAVA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Como sabe la medida exacta que menciona.- CONTESTO:- PORQUE AHI COMPRO MI SEÑOR PADRE Y MAS O MENOS RECUERDO DE CUANDO ERA JOVEN, Y YA CUANDO MAMA LE HEREDOR A JESUS POR CORETT, QUE LA PUSIERAN A SU NOMBRE DE EL. b).- Ha medido personalmente dicho terreno. En caso afirmativo diga la fecha en que lo hizo y la persona que la auxilio para hacerlo.- CONTESTO:- NO SEÑORA. CON RELACION A LA NOVENA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Diga la fecha en que se dio cuenta que dicha propiedad pertenecía al ***** ****** *****.- CONTESTO:- PUES CASI EN EL AÑO OCHENTA Y NUEVE O NOVENTA, YA MUCHOS AÑOS Y CASI NO ME ACUERDO. b).- Cual fue el motivo por el cual se dio cuenta de dicha circunstancia.- CONTESTO:- PORQUE CONVIVIMOS EN FAMILIA Y TENEMOS QUE SABE AHI EN LA CASA. c).- En qué lugar se dio cuenta de la mencionada circunstancia.- CONTESTO:- EN LA CASA DE MI MADRE. d).- Vio usted físicamente si dicho documento fue llevado a cabo ante notario*

ACTUACIONES

*público suscrito a nombre de ***** ****** *****. En caso afirmativo diga usted el Nombre del notario ante quien se suscribió dicho documento.- CONTESTO:- NO, YO NO VI, NADA MAS ME DIJO MI MADRE. e).- Diga en que ciudad se llevo a cabo la elaboración del documento en mención.- CONTESTO:- ME IMAGINO QUE AQUI EN RIO BRAVO. f).- Si sabe qué tipo o clase de documento público es el que se elaboro para amparar dicha propiedad.- CONTESTO:- LA ESCRITURA EN EL CORETT. g).- Si sabe la fecha de elaboración de dicho documento.- CONTESTO:- PUES NO ME ACUERDO, SERA EL OCHENTA Y NUEVE O NOVENTA. CON RELACION A LA DECIMA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Como se dio cuenta de dicha circunstancia y en su caso precísela.- CONTESTO:- PORQUE MI MAMA ME DIJO, YO ERA LA QUE VIVIA AQUI, NO CON ELLA, YO EN MI CASA, PERO LA VISITABA SEGUIDO. b).- Si ha visto documentación que acredite dicha propiedad. En su caso diga de que fecha es.- CONTESTO:- PUES SI VI UN PAPEL. c).- En caso de contestación afirmativa a la pregunta anterior, diga el testigo si sabe ante qué Autoridad o Fedatario Público se encuentra se realizo el documento que menciona.- CONTESTO:- ESO NO SE. d).- Diga las medidas y colindancias de la propiedad que menciona.- CONTESTO:- TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, COLINDANCIA CON CALLE EBANO, Y LA CALLE QUINTANA ROO, LAS DEMAS NO ME LAS SE, ESAS MUY APENAS ME LAS ACUERDO. e).- Ha medido el testigo en alguna ocasión el terreno que menciona.- CONTESTO:- NO, YO NO. f).- Si estuvo presente cuando se adquirió la propiedad.- CONTESTO:- TAMPOCO. CON RELACION A LA DECIMA PRIMERA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Estaba usted presente.- CONTESTO:- NO, PERO SUPE. b).- Diga la fecha en que se dio dicha circunstancia.- CONTESTO:- NO ME ACUERDO, PARA QUE VOY A HECHAR MENTIRAS. c).- NO SE FORMULA EN VIRTUD A LA RESPUESTA DADA A LA ANTERIOR.- CONTESTO:- . d).- En el acto se elaboro por escrito algún documento.- CONTESTO:- NADA MAS FUE VERBAL, NO HAY NINGUN DOCUMENTO.- CON RELACION A LA DECIMA SEGUNDA PREGUNTA DIRECTA, DIRA EL TESTIGO: a).- Ha visto usted documento que ampare dicha circunstancia.- CONTESTO:- NO, NO HE VISTO NADA. b).- Como se dio cuenta de dicha circunstancia.-*

CONTESTO:- PORQUE COMENTARIO AHI MI HERMANA, MI SOBRINO. c).- Por qué motivo se dio cuenta de lo que menciona.- CONTESTO:- POR LO MISMO, LLEGUE AHI Y ME DIJERO, POR ESO SUPE.- Que diga el testigo la razón de su dicho es decir por que sabe y por que le consta lo manifestado.- CALIFICADA DE NO LEGAL ESTA PREGUNTA, toda vez que la misma se formula de oficio por parte de este Juzgado.- Y con las facultades que le otorga al suscrito Juez el artículo 371 Fracción X, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a formularle al testigo la siguiente pregunta: Que diga el testigo, la razón de su dicho, es decir por que sabe y por que le consta lo manifestado.- CONTESTO:- PORQUE SUPE DEL PROBLEMA Y POR ESO SE, POR ESO VENGO...."; previamente a otorgar o negar valor probatorio, la suscrita procede a entrar al estudio del INCIDENTE DE TACHAS interpuesto por el LIC. ROBERTO FLORES GARCIA autorizado de la parte actora, quien argumenta en síntesis los testigos son inducidos y manipulados, admeás, que con su dicho pretende favorecer al demandado y se acredita que son testigos de oídas, además, refiere que su declaración es imprecisa y contradictoria, sin que los hechos les conste personalmente.- Una vez analizados los argumentos vertidos por el incidentista, la suscrita declara IMPROCEDENTE el INCIDENTE DE TACHAS, toda vez que, la suscrita juzgadora puede libremente, atribuir o restar valor probatorio a las declaraciones, pues la valoración queda al arbitrio del juzgador, conforme al numeral 409 del Código de procedimientos civiles; y no solo se debe valorar ciertas respuesta sino la prueba en su

ACTUACIONES

totalidad, puesto que, ambas testigos se limitaron a contestar lo que se le cuestionó, sin hacer agregados que indiquen que pretende favorecer lo más posible a su oferente, puesto que se desprende que únicamente contestaron lo que les constaba, y que pudieron ver y saber desde, por lo cual, no se desprende de su declaración que presuman su parcialidad hacia el oferente; por otra parte, en cuanto a que se conducen con incongruencia y contradicciones, el hecho de que no dieran exactamente las medidas del inmueble, las fechas exactas de los acontecimientos, no quiere decir que desconozca los hechos, simplemente que desconocen con exactitud, pero sabe la controversia recaída sobre el inmueble; por lo anterior, y ante la improcedencia del incidente de tachas, la suscrita le concede valor probatorio pleno en los términos del numeral 409 del Código de procedimientos Civiles en vigor, pues las declarantes son personas mayores de edad y por ello tienen capacidad suficiente para declarar en torno a hechos de los que tienen conocimiento directo, además de haberlo hecho por su propia voluntad, sin dudas ni reticencias y sobre todo sin coacción ni violencia alguna.-- - - - - Consta en autos que el veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete, se desahogó la INSPECCIÓN JUDICIAL a

cargo del LIC. VICTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS Secretario de Acuerdos de este Juzgado, quien se constituyó en el inmueble ubicado en Calle Quintana Roo con Ébano, número 300, de la Colonia Morelos de esta Ciudad, en la cual fue atendido por la C. ***** ****** ***** quien se encontraba en dicho domicilio, quien no tuvo inconveniente alguno en la realización de la diligencia, procediéndose a identificar el lugar el cual cuenta con dos casas, la primera es una construcción de un piso de material paredes de block y techo de concreto de color amarillo, constando en su interior con seis cuartos los cuales, dos se ocupan como recamara, uno como sala, uno como comedor y cocina, uno como cuarto de lavado y el último como habitación para visitas, y un cuarto de baño y la segunda casa es una construcción de material de paredes de block y techo de concreto de color morada y en su interior cuenta con tres cuartos y un baño, la cual por el dicho de la actora lo ocupa para bodega de alguna de sus pertenencias; mencionando la C. MA. SOCORRO TELLES MUJICA, a pregunta del fedatario, que ocupa todo el bien, osea las dos casas, los cuales ella pago para que las construyeran y las cuales ocupa, y habita el bien desde hace treinta y tres años, mencionando que esta pagando

ACTUACIONES

desde siempre el predial , el agua, la luz y todo los servicios que ocupa; haciéndose constar que la actora es la que le permitió el acceso a todos en el bien que ocupa, con lo cual observa el fedatario que es la persona que ocupa dos casa que se describen anteriormente, manifestando en el acto el C. LIC. JORGE AVIÑA AYALA, que toma muestras fotográficas para mayor ilustración, las cuales agregará a los autos para que surtan el efecto legal correspondiente; dándose con lo anterior por terminada la presente diligencia; probanza a la cual se le concede valor probatorio conforme al artículo 407 del Código Adjetivo Civil.- - - - - - - - - - - CINCO FOTOGRAFÍAS que obran a fojas 30, 31 y 32 del cuadernillo de pruebas de la parte demandada, a las cuales es de concedérseles valor probatorio pleno, toda vez que fueron tomadas al momento de realizarse la inspección judicial ofrecida por la parte demandad, tal y como hizo constar el Secretario de Acuerdos en dicha diligencias, acreditándose con ello el lugar, tiempo y circunstancias en que fueron tomadas, al tenor del artículo 410 del Código Adjetivo Civil.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, es de concedérsele valor probatorio conforme al artículo 411 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- - - - - - - - - - - -

- - - **CUARTO:** Ahora, si bien es cierto que los Tribunales al resolver los asuntos que son planteados, primero conocen del pleito y después de las excepciones que se propongan, de la reconvención en los casos que proceda, de los incidentes y por último dictarán una sentencia congruente; y que por razón de orden su estudio debe ser de la misma manera, es decir, primero la acción principal, posteriormente las excepciones y por último la acción reconvencional; tal orden puede variar, ya que resulta correcto que cuando se demanda la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA de un inmueble y se reconviene el RECONOCIMIENTO DE CONTRATO VERBAL DE COMODATO, se estudie primeramente esta última, puesto que de ser procedente haría innecesario estudiar las prestaciones del actor, consistentes declaratoria de propiedad del inmueble en litigio, el cual precisamente se basa en virtud de haber teniendo en posesión el citado inmueble, por el término que establece la ley. Lo anterior es así, pues cuando se ejercita acción de prescripción positiva y el demandado contrademanda el reconocimiento de contrato verbal de comodato, debe estudiarse en primer término la acción reconvencional, porque el objeto de ésta es obtener sentencia en la cual se declara la existencia de un contrato de comodato a la actora, en la reconvención en cuya hipótesis, desaparece el derecho de la de la actora reconvenida, quien alega tener la posesión en calidad de dueño, luego, no sería lógico el análisis de la prescripción,

ACTUACIONES

antes de acreditárse la existencia de un comodato entre las partes, si el elemento de la calidad de posesión de la primera es menester sujetarlo a estudio, en la prescripción positiva; cobra aplicación por analogía las siguientes Tesis:- - - - - - - - - - - - - - -

USUCAPIÓN, ACCIÓN RECONVENCIONAL. ES PREFERENTE SU ESTUDIO CUANDO LA ACCIÓN PRINCIPAL ES LA REIVINDICACIÓN.- Es correcto que cuando se demanda la reivindicación y se reconviene la usucapión, se estudie primeramente esta última, puesto que de ser procedente haría innecesario estudiar las prestaciones del actor, consistentes en la reivindicación del inmueble en litigio. Lo anterior es así, pues cuando se ejercita acción reivindicatoria y el demandado contrademanda su usucapión debe estudiarse en primer término la acción reconvencional, porque el objeto de ésta es obtener sentencia en la cual se declara propietario al actor, en la reconvención en cuya hipótesis, desaparece el derecho de la propiedad del reivindicante, luego, no sería lógico el análisis de la reivindicatoria, antes de la usucapión, si el elemento propiedad de la primera es menester sujetarlo a estudio, en la prescripción positiva.

USUCAPIÓN. ES DE ESTUDIO PREFERENTE A LA REIVINDICACIÓN YA SEA PLANTEADA VÍA ACCIÓN O RECONVENCIÓN. Cuando se demanda la reivindicación y se reconviene la usucapión o viceversa, debe examinarse, en principio, la procedencia de la prescripción, pues de ser procedente ésta, resultaría innecesario examinar si se acreditaron los elementos de la acción reivindicatoria, pues el objeto de la acción de usucapión es que a través de la sentencia se declare propietario al actor y, por ende, desaparece el derecho de propiedad del reivindicante existente antes de la prescripción.

- - - Con base en lo anterior, y al ser preferente el estudio de la acción reconvencional, se procede a entrar al estudio de la acción reconvencional sobre RECONOCIMIENTO DE CONTRATO VERBAL DE COMODATO, para lo cual, el demandado reconveniente ***** ****** ***** manifiesta que es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en Calle Quintana Roo con Ébano número 300, de la Colonia Morelos de esta Ciudad, identificado como Lote 2, de la manzana 46, de la zona 2 del Ex-ejido Río bravo, de este municipio, con una superficie de 260.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 13.00 metros con Lote 1; AL

SURESTE en 20.00 metros con Calle Quintana Roo; AL SUROESTE en 13.00 metros con Calle Ebano; y AL NOROESTE en 20.00 metros con lote 3; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 62984, Legajo 1260, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 6 de noviembre de 1989, igualmente, refiere que el 10 de enero de 1990 celebró un contrato de comodato en forma verbal con su tía ***** ****** ***** para que ocupara una fracción del bien inmueble de su propiedad, precisamente 4.00 metros de frente por 10.00 metros de fondo, en la parte trasera del lote de terreno, a fin de que estuviera al pendiente de las enfermedades y cuidado de su abuela materna ANA MARIA MUJICA CALVILLO, habiendo establecido ella ahí desde entonces su casa-habitación en compañía de su tío ELEAZAR MONTEMAYOR ahora difunto; así mismo, que en fecha 15 de febrero de 2005 falleció su abuela ANA MARIA MUJICA CALVILLO y que le permitió a la actora reconvenida ***** ****** ***** seguir viviendo en el inmueble en agradecimiento por los cuidados que brindó durante sus últimos años de vida a su abuela materna ANA MARIA MUJICA CALVILLO, sin embargo, debido a que la actora reconvenida pretende despojarlo ilegalmente del inmueble

ACTUACIONES

se ve en la imperiosa necesidad de contrademandar el reconocimiento del contrato de comodato.- - - -

COMODATO, INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE. El comodato es un contrato por virtud del cual una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, a otra persona llamada comodatario, quien se obliga a restituirla en su propia individualidad, engendrando obligaciones recíprocas. Este contrato se caracteriza por ser consensual, sin requerirse para su validez que el consentimiento se manifieste con ciertas formalidades, en razón de que puede ser por escrito, verbal o tácito **pero bilateral**, supuesto que el comodante se obliga a conocer gratuitamente el uso de la cosa y el comodatario a restituirla. Por tanto, **al no mediar el consentimiento de una de las partes para obligarse, no puede existir contrato de comodato**, y al no existir éste, menos se puede exigir su terminación.

COMODATO, FORMA DEL. Como la ley no establece forma determinada para el comodato, puede ser verbal y basta que el comodante conceda el uso de una cosa no fungible y que el comodatario se obligue a restituirla individualmente para que exista tal contrato.

CONTRATO VERBAL DE COMODATO. EXISTE POR EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES PARA ENTREGAR Y DISPONER DE LA COSA A TÍTULO GRATUITO, AUN ANTE LA AUSENCIA DE FORMA ESCRITA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). El artículo 7.721 del Código Civil del Estado de México establece: "El comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.". Relacionado con ello, el artículo 7.31 precisa que los convenios que crean o transfieren obligaciones y derechos reciben el nombre de contratos. Al respecto, el diverso numeral 7.722 del citado código dispone que el contrato de comodato debe celebrarse por escrito. Por otro lado, el precepto 7.3 señala que son fuentes de las obligaciones los hechos y actos jurídicos que crean, transfieren, modifican o extinguen facultades y deberes jurídicos, cuyo contenido sea una prestación de dar, hacer o no hacer; en consecuencia, ese consenso a la luz del numeral 7.6 se erige como un acto jurídico que contiene una declaración o manifestación de voluntad hecha con el objeto de producir consecuencias de derecho. Así, relacionado al diverso numeral 7.7, el acto jurídico requiere para su existencia, entre otros elementos, el consentimiento. Y, finalmente, el dispositivo 7.43 establece que el consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito en documentos físicos, electrónicos o

ACTUACIONES

por signos inequívocos. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente. Desde esta perspectiva, si bien el Código Civil del Estado de México dispone como forma del contrato de comodato la escrita (artículo 7.722), lo cierto es que ese acto jurídico consensual existe por el consentimiento expreso de las partes para entregar y **disponer de la cosa a título gratuito**; por tanto, la ausencia de forma escrita, no impacta en el consentimiento declarado verbalmente una vez corroborado, máxime que **la voluntad de las partes constituye la base esencial para la celebración de los contratos y ésta la ley suprema de todo acto.**

- - - Por tanto, debe mediar el consentimiento de las partes para obligarse a entregar y disponer del bien a título gratuito, ya que sin él, no puede existir contrato de comodato; de ahí que, los elementos a demostrar en la presente acción de reconocimiento de comodato, lo son: - -

A) El comodante se obligó a conceder gratuitamente el uso del bien.
B) El comodatario se obligó a restituir el uso del bien.

- - - En cuanto al primer elemento, que lo es que el demandado reconveniente se obligó a conceder gratuitamente el uso del bien, se acredita por el dicho del propio demandado reconveniente, ya que en el hecho 2 de su reconvención manifestó "...*el suscrito con fecha 10 de enero de 1990, me permití celebrar un contrato de COMODATO en forma verbal con mi tía la señora* ***** ****** *****…", confesión expresa a

la cual se le concede valor probatorio conforme al artículo 393 del Código adjetivo Civil, acreditándose con ello el consentimiento del comodante para obligarse a conceder gratuitamente el uso del bien inmueble materia de litigio.- Ahora bien, respecto del segundo elemento, según obra de las pruebas ofrecidas en autos, si bien es cierto por el dicho del demandado reconveniente y de la prueba testimonial que ofreciera, se desprende que ***** ****** ***** le prestó el inmueble a la actora reconvenida, mas sin embargo, **no obra prueba alguna que acredite el consentimiento de la C. ***** ****** ***** sobre disponer de la cosa a título gratuito**, es decir, no se acreditó la voluntad de la actora reconvenida para la celebración del citado contrato, puesto que niega totalmente haber recibido en comodato la posesión del bien por parte del demandado reconveniente, ya que el argumento toral de su demanda así como de su contestación a la reconvención, lo es que, la C. ANA MARÍA MUJICA CALVILLO tenía la posesión del inmueble y que debido a problemas con la documentación que en ese tiempo tenían, decidieron que se escriturara a nombre de ***** ****** ***** pero que ello era con el fin de escriturar posteriormente a la actora reconvenida, puesto que la

ACTUACIONES

poseedora original (ANA MARIA MUJICA CALVILLO) así lo había determinado, y lo cual fue aceptado por la parte demandada reconveniente; entendiéndose con ello que la actora reconvenida en ningún momento acepta que la posesión que tiene fue por la entrega a titulo gratuito del demandado reconveniente, sin que la testimonial ofrecida por el citado demandado sea suficiente para demostrar el acuerdo de voluntades, ya que únicamente se hace hincapié en la misma que ***** ****** ***** le prestó a la C. ***** ****** *****, sin que manifestaran que ésta estuvo de acuerdo con la celebración de un contrato de comodato, es decir, únicamente se demostró la voluntad de obligarse a entregar el bien, es decir, concedió a la demandada el uso gratuito del bien, más no se demostró la voluntad de disponer del bien de forma gratuita, elemento sin el cual, no se puede tener por acreditada la presente acción reconvencional.- - - -

en virtud del contrato que alude el demandado reconveniente, sino que la basa en la Cesión que le hiciera la primera poseedora del inmueble, dejando de manifiesto que en la prueba Confesional a cargo del demandado reconveniente ***** ****** *****, a la posición 3 contestó: "*3.- Si es cierto como lo es que la persona que inició la posesión del terreno que hoy motiva este Juicio fue su abuela ANA MARIA MUJICA CALVILLO.- Contestó.- Si, si es cierto...*", por lo tanto, a la suscrita no le cabe lugar a dudas que, al no haberse acreditado por parte del demandado reconveniente, la voluntad de la actora reconvenida de disponer de forma gratuita del bien que el demandado reconveniente refiere entregó a título gratuito, no se puede tener por acreditada la existencia del citado contrato de comodato, ya que de considerarse lo contrario, se llegaría a la incongruencia que por el simple hecho de que alguien manifestara haber celebrado el comodato, se tuviera por acreditado el mismo, y solo con el fin de evitar precisamente que se adquiriera por parte del poseedor del bien algún derecho sobre el mismo; de ahí que, es indispensable y necesario que se demuestre de manera fehaciente la voluntad del supuesto comodatario para disponer del bien a título gratuito con la obligación de restituirlo al comodante.- Por lo anterior, y toda vez que el

ACTUACIONES

demandado reconvenido no acreditó su acción RECONVENCIONAL sobre RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE COMODATO en contra de ***** ****** *****, la que esto juzga se abstiene de entrar al estudio de las excepciones hechas valer por la actora reconvenida, en consecuencia, se absuelve a la parte actora reconvenida de todas y cada una de las prestaciones que le reclamara el demandado reconveniente.- - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO: Una vez que fue declara la Improcedencia de la acción reconvencional y al no haber acreditado la posesión derivada de la actora reconvenida, en consecuencia, se procede a entrar al estudio de la acción USUCAPIÓN o DECLARATORIO DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA interpuesta por la actora principal quien alega que comparece a ejercer la prescripción positiva en contra de ***** ****** *****, ya que desde 16 DE DICIEMBRE DE 1986 la C. ANA MARIA MUJICA CALVILLO le CEDIÓ el inmueble ubicado en la Calle Quintana Roo número 300, de la Colonia Morelos de esta Ciudad, por lo que, desde esa fecha entró en posesión del inmueble constituyendo dicha constancia la causa generadora de su posesión y su justo título.- - - - - - - - - - - En base a lo anterior, se desprende que la pretensión del accionante es lograr la declaración

judicial de prescripción positiva del inmueble motivo de la controversia, respecto del cual se ostentó como poseedor en concepto de dueño, en forma pacífica, continua y de buena fe, durante más de veinte (20) años, en razón de la buena fe que le atribuía a su posesión a título de dueño; por lo cual, y tomando en cuenta el principio de congruencia en las sentencias, se debe resolver únicamente las pretensiones deducidas por las partes en el juicio, y así tenemos que la actora reconvenida refirió haber entrado en posesión del Lote de terreno urbano que se ubica en Calle Quintana Roo número 300, lote 2, de la manzana 46, de la zona 2, del Ex-Ejido Río Bravo, de este municipio de Río Bravo, Tamaulipas desde el 16 DE DICIEMBRE DE 1986, en virtud de la CESIÓN suscrita por ANA MARIA JUJICA CALVILLO a su favor; por lo que, se procede a entrar al estudio de la acción, para lo cual viene al caso mencionar lo establecido por el Código Civil en los siguientes numerales:.- -

Artículo 721.- *"La usucapión o prescripción positiva es el medio de adquirir derechos reales mediante la posesión y las condiciones establecidas por la ley"*:

Artículo 729.- *"La posesión necesaria para usucapir debe ser: I.- Adquirida y disfrutada en concepto de propietario; II.- Pacífica; III.- Continua; IV.- Pública"*; y

ACTUACIONES

Artículo 730.- *"Los bienes inmuebles se adquieren por usucapión: I.- En cinco años, cuando se poseen de buena fe; II.- En cinco años, cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión; III.- En diez años, cuando se posean de mala fe."*

- - - De los anteriores precepto se puede decir que, para usucapir es necesario acreditar la posesión, la cual a su vez, tiene que cumplir con los siguientes requisi*tos:* - - - - - -

I.- Adquirida y disfrutada en concepto de propietario;
II.- Pacífica;
III.- Continua; y
IV.- Públic*a*;

- - - Por lo cual debemos estudiar cada requisito, lo anterior para el efecto de verificar si el actor acreditó la posesión necesaria para poder usucapir el bien inmueble materia de litigio.- -

- - - Y tenemos que para el caso de acreditar el primer elemento que lo es la adquisición y el disfrute del bien inmueble en concepto de propietario, ofreció las pruebas documentales, así como la prueba testimonial e inspección judicial, valoradas en el capítulo respectivo; así mismo, es menester mencionar lo establecido en los numerales 694, 695 y 696 del Código Civil vigente: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 694.- *Es poseedor de buena fe:*
I.- El que entra en la posesión en virtud de un justo título;
II. El que ignora los vicios de su título; o

III.- El que ignora que su título es insuficiente. La ignorancia se presume en el caso de las dos últimas fracciones de este artículo;

ARTÍCULO 695.-*Se llama justo título:*

I.- El que es bastante para transferir el dominio o, en su caso, el derecho real correspondiente;

II.- El que con fundamento legal, y no de hecho se cree bastante para transeferir el dominio o en su caso, el derecho real de que se trate.;

ARTÍCULO 696.- *Entiéndase por título la causa generadora de la posesión*.;

- - - Desprendiéndose de los anteriores artículos que, es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer y que también lo es el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho y que es poseedor de mala fe el que entra a la posesión sin título alguno para poseer, lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Y que la posesión necesaria para prescribir debe ser en concepto de propietario y con justo título, pacífica, continua y pública, que sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la prescripción, aún y cuando sea de mala fe, ya que el demandante debe señalar y demostrar la causa generadora de la posesión y cuándo ocurrió, a fin de que la suscrita juzgadora pueda

ACTUACIONES

determinar la calidad y naturaleza de dicha posesión y para precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción adquisitiva, máxime que no toda posesión es útil para que se materialice la figura de mérito, pues caso habrá en que se haya obtenido con violencia, en que la posesión útil comienza cuando medie una causa legal posterior para adquirir la misma pacíficamente; así también, no basta con que alegue y demuestre haber poseído durante determinado tiempo, que incluso puede ser mayor al establecido por la ley en materia de prescripción positiva, pues es menester que el sujeto exprese y acredite la causa que la originó, ya que de lo contrario no se podría diferenciar una posesión en concepto de propietario de una posesión derivada o precaria.- Ahora, siendo uno de los requisitos para la prescripción el que el bien inmueble se posea en concepto de propietario y con justo título, dicho concepto entraña actos positivos realizados por quien pretende usucapir un bien inmueble y por esa razón constituyen hechos sobre los cuales se funda su pretensión. En tal virtud, resulta claro que es necesario que el juzgador conozca el hecho o acto generador de la misma, para poder determinar la calidad de

la posesión, si es en concepto de propietario, originaria o derivada, de buena o mala fe y para precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción; cobrando puntual aplicación al anterior razonamiento la siguiente Jurisprudencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia civil del Tercer Circuito; No. Registro: 913,547; Materia(s): Civil; Novena Época; Publicado en el Apéndice 2000; Tomo; IV, Civil; Tesis: 605; Página: 565; Genealogía: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO II, SEPTIEMBRE DE 1995, PÁGINA 475, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, TESIS III.1o.C. J/6.; bajo el siguiente rubro y texto:- - - -

Suprema Corte de Justicia de la Nación; No. Registro: 392,443; Materia(s): Civil; Sexta Época; Publicada en el Apéndice de 1995; Tomo IV, Parte SCJN; Tesis: 316; Página: 213; bajo el siguiente rubro y texto: - - - - - - - - - - - -

PRESCRIPCION ADQUISITIVA. NECESIDAD DE REVELAR LA CAUSA DE LA POSESIÓN. El actor en un juicio de prescripción positiva debe revelar la causa de su posesión, aun en el caso del poseedor de mala fe, porque es necesario que el juzgador conozca el hecho o acto generador de la misma, para poder determinar la calidad de la posesión, si es en concepto de propietario, originaria o derivada, de buena o mala fe y para precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción.

- - - Por lo tanto, no basta con revelar únicamente el origen de la posesión para tener por satisfecho el requisito de poseer en concepto de propietario o de dueño, sino que es menester que se demuestre la causa que originó esa clase de posesión; esto es, el justo título del cual se derive el derecho a poseer el bien inmueble; sirviendo de apoyo la siguiente Contradicción de Tesis de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; No. Registro: 392,444;Materia(s): Civil; Octava Época; Publicada en el Apéndice de 1995; Tomo IV, Parte SCJN; Tesis: 317; Página: 214; Genealogía: APENDICE '95: TESIS 317 PG. 214; bajo el siguiente rubro y texto:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRESCRIPCION ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA "POSESION EN CONCEPTO DE PROPIETARIO"EXIGIDO POR EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA

REPUBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TITULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESION. De acuerdo con lo establecido por los artículos 826, 1151, fracción I, y 1152 del Código Civil para el Distrito Federal, y por las legislaciones de los Estados de la República que contienen disposiciones iguales, para usucapir un bien raíz, es necesario que la posesión del mismo se tenga en concepto de dueño o de propietario. Este requisito exige no sólo la exteriorización del dominio sobre el inmueble mediante la ejecución de actos que revelen su comportamiento como dueño mandando sobre él y disfrutando del mismo con exclusión de los demás, sino que también exige se acredite el origen de la posesión pues al ser el concepto de propietario o de dueño un elemento constitutivo de la acción, el actor debe probar, con fundamento en el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que inició la posesión con motivo de un título apto para trasladarle el dominio, que puede constituir un hecho lícito o no, pero en todo caso debe ser bastante para que fundadamente se crea que posee en concepto de dueño o de propietario y que su posesión no es precaria o derivada. Por tanto, no basta para usucapir, la sola posesión del inmueble y el comportamiento de dueño del mismo en un momento determinado, pues ello no excluye la posibilidad que inicialmente esa posesión hubiere sido derivada.

- - - Siendo el caso que nos ocupa, que la actora reconvenida menciona en el Hecho 2 de su demanda que el origen de su posesión lo es en virtud de una CESIÓN que le otorgó la C. ANA MARIA MUJICA CALVILLO, en fecha 16 DE DICIEMBRE DE 1986, en la cual hace mención que el solar (calle quintana roo número 300, de la colonia Morelos) es de su hija ***** ****** *****, autorizándolo para que realice gestiones de cualquier trámite que se requiera al respecto, igualmente, de la prueba Confesional a cargo del demandado reconveniente, éste manifestó que quien inició la posesión lo fue la C. ANA

ACTUACIONES

MARIA MUJICA CALVILLO, igualmente, con la prueba testimonial ofrecida por la parte actora reconvenida, demostró que siempre ha estado en el domicilio desde que la C. ANA MARIA MUJICA CALVILLO aún vivía, entrando en posesión del bien inmueble materia de litigio en calidad de propietaria desde entonces de manera pública, pacífica y continua, sin ser en ningún momento perturbado en la posesión de dicho bien, tan es así que, posteriormente el 4 DE NOVIEMBRE DE 1989 CORETT y JESUS IBAÑES TELLES, celebraron un CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE CON RESERVA DE DOMINIO; justificando para ello las diversas documentales correspondientes a los citados documentos, así como recibo de predial y demás documentales, a nombre de la actora y del demandado reconveniente, igualmente, de la Inspección Judicial y del dicho de los testigos manifestaron que la actora posee dicho bien desde que la señora ANA MARIA MUJICA CALVILLO se lo dejó a ella hace más de 20 años aproximadamente, sin que existieren actos que perturbaran su posesión; máxime que el poseedor tiene en su favor la presunción de poseer en nombre propio, por lo tanto, al vincularse las probanzas ofrecidas por la accionante con la propia confesión expresa del demandado hecha valer por la

actora y valorada en el capítulo respectivo, crean a la suscrita la convicción suficiente para tener por demostrada la causa generadora de la posesión que ostenta la C. ***** ****** *****, carga que ésta tenía que acreditar cuando se invoca la posesión como base de la prescripción adquisitiva, ya que, no basta invocar la situación de poseedor o detentador, sino que es menester que se compruebe la existencia de la causa generadora de la posesión, y la carga de la prueba del acto generador de la posesión, no como acto traslativo de dominio, sino como hecho jurídico que produce consecuencia de derecho, cuya prueba incumbe a quien hace valer la prescripción, ya que debe probar que el acto se cree bastante para transferir el dominio. Resultando que, con el dicho de los testigos y las documentales públicas exhibidas en autos, reúnen los elementos necesarios para considerarse como causa generadora de la posesión la CESIÓN realizada a favor de la actora por la C. ANA MARIA MUJICA CALVILLO, dejando a la suscrita en posibilitada de verificar la fecha en la cual empezó a correr el término de la prescripción, es decir, desde el **16 DE DICIEMBRE DE 1986,** fecha en la cual se suscribió la Cesión, y en la cual se asentó que se otorgó la posesión del inmueble en concepto de propietario;

ACTUACIONES

acreditando, la causa o motivo, por la cual entró en posesión del bien, requisito fundamental para acreditar la calidad de la posesión; y si bien es cierto, el demandado hace alusión a un COMODATO, el cual no es una posesión apta para usucapir, también es cierto que, al momento de estudiar la reconvención se estableció que el mismo no fue acreditado, ante la falta de elementos, por lo tanto, se deja de manifiesto que la posesión que ostenta la actora no es una posesión derivada sino originaria.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Una vez que fue acreditada que la posesión que ostenta la parte actora sobre el bien inmueble materia de litigio, es apta para usucapir, tomando en cuenta que fue adquirida y es disfrutada en concepto de propietaria, primer elemento que estatuye el numeral 729 del Código Civil, se procede a entrar al estudio de los demás elementos que refiere dicho numeral, y que lo son:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

II.- Pacífica;
III.- Continua;
IV.- Pública.

- - - En cuanto al segundo elemento que lo es, la posesión pacífica, según el numeral 716 del Código en comento, es posesión pacífica "la que se adquiere sin violencia", y tal como se acreditó en autos, fue a través de una cesión realizada por poseedora inicial del inmueble en la cual

entregaban la posesión a favor de la actora en calidad de dueño, en el cual no medió acto alguno de violencia; de ahí que quede igualmente acreditado el presente requisito.- - - - - - - El tercer requisito que trata sobre la posesión continua, el numeral 717 del Código Civil, estatuye que; "es la que no se ha interrumpido por alguno de los medios enumerados en el Artículo 741.", y según se desprende de autos, y en particular de las pruebas testimonial e inspección judicial ofrecidas por la actora, la posesión que ostenta la actora ha sido continua, ya que desde hace más de 20 años no había sido perturbada en su posesión de ninguna manera, puesto que en la inspección judicial se acreditó que quien se encontraba en el inmueble lo era ***** ****** *****, y que desde hace más de 20 años ha tenido la posesión del inmueble; por lo tanto, queda acreditado fehacientemente éste requisito.- Finalmente, en cuanto a la posesión pública que la parte actora debe ostentar sobre el bien, el artículo 718 del Código antes mencionado, claramente dispone que: "es la que se disfruta de manera que pueda ser conocida de todos."; requisito que igualmente se acredita con las documentales, la prueba testimonial y la inspección judicial ofrecida por el actor valoradas en autos, puesto que se desprende la realización

ACTUACIONES

directa de los hechos posesorios por el mismo poseedor, puesto que aún y cuando en las testimoniales ofrecidas por el demandado, sus testigos igualmente refieren que el inmueble le fue dado a ***** ****** ***** por la C. ANA MARIA MUJICA CALVILLO, de la inspección judicial ofrecida por el actor claramente se desprende que es la actora MA. SOCORRO MUJICA CALVILLO quien verdaderamente ostenta la posesión, por lo cual, la suscrita al adminicular tanto la prueba testimonial como la inspección judicial ofrecidas por el actor, tiene la certeza sobre quién se encuentra en posesión del inmueble objeto del presente juicio; cobra aplicación al respecto la siguiente tesis del Segundo Tribunal Colegiado en materia Civil del Séptimo Circuito; Época: Décima Época; Registro: 2004547; Publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XXIV, Septiembre de 2013, Tomo 3; Materia(s): Civil; Tesis: VII.2o.C.52 C (10a.); Página: 2640; bajo el siguiente rubo y texto:- - - - - - - - - - - -

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. LA PRUEBA TESTIMONIAL NO ES EL ÚNICO MEDIO PARA DEMOSTRAR LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN CONSISTENTES EN LA POSESIÓN PACÍFICA, PÚBLICA Y CONTINUA. Si bien es cierto que de acuerdo con la naturaleza de cada prueba, hay unas más aptas que otras para demostrar el hecho que se pretende acreditar, también lo es que las partes tienen la oportunidad de escoger y decidir con cuál de ellas pretenden acreditar el hecho concreto a conocer e, incluso, aportar distintos medios probatorios complementarios entre sí para dar mayor certidumbre legal. Entonces, cuando en el juicio de prescripción adquisitiva o positiva son ofrecidos

diversos medios de convicción, sin que sean contrarios a la moral o al derecho, deben estudiarse de manera concatenada para determinar si permiten justificar los elementos de la acción. Por tal motivo, a pesar de que la testimonial goza de mayor idoneidad para aportar elementos de convicción sobre la posesión, ello no lleva al extremo de tomar esa prueba como exigencia absoluta, porque existe la posibilidad de que la pluralidad de probanzas allegadas al juicio, sometidas a una apreciación valorativa consistente y exhaustiva, pueda generar en el juzgador la convicción plena de la posesión con las características exigidas. En conclusión, para acreditar la posesión pacífica, pública y continua, aunque la prueba idónea sea la testimonial, pues de ella se desprende la observación de hechos a través del tiempo; sin embargo, también pueden desahogarse otro tipo de pruebas que resulten aptas para ese fin.

- - - En esa tesitura, se concluye que la accionante ha justificado plenamente los hechos constitutivos de su acción.- - - -

declara su IMPROCEDENCIA, toda vez que, en el capítulo de prestaciones deja claro que pretende la acción de usucapión por haber transcurrido el tiempo en que ha tenido la posesión del inmueble que refiere, y si bien es cierto, las medidas no son las mismas que señala el contrato de compra-venta respecto del bien, es por que la actora alega tener la posesión de dicha superficie únicamente, por lo que en ningún momento se le está dejando en estado de indefensión al demandado para contestar, ya que compareció y dio contestación a los hechos de la demanda, entendiendo claramente lo que se le reclamaba y lo narrado en la misma, tan es así que el excepcionante reconvino el reconocimiento de comodato a fin de que se justificara el motivo por el cual la actora se encontraba en posesión del inmueble; por lo cual, queda claro para la suscrita que se dieron las bases suficientes para que el demandado preparara su contestación; sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia del Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito; Octava Época; Registro: 210330; publicado en Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 81, Septiembre de 1994; Tesis: V.1o. J/29; Página: 62; bajo el siguiente rubro y texto: - - - - - - - - - - - - -

OBSCURIDAD, EXCEPCION DE. PROCEDENCIA. Para la procedencia de la excepción de obscuridad y defecto en la forma de plantear la demanda, se hace

necesario que ésta se redacte de tal forma, que se imposibilite entender ante quien se demanda, porqué se demanda y sus fundamentos legales, por lo que no transgrede garantías individuales, la responsable que declara improcedente la excepción de obscuridad y defecto de la demanda, con el argumento de que del escrito relativo se desprenden datos y elementos suficientes para que la demandada pudiese controvertir la demanda, tanto más cuando de las constancias que integran el acto reclamado, se advierte que la demandada ofreció prueba pericial tendiente a acreditar que el trabajador no padece lesiones que produzcan disminución o alteración de sus facultades orgánicas y solicitó a la Junta designara un perito tercero en discordia, por lo que resulta claro que entendió el contenido y alcance de la demanda entablada en su contra y rindió los medios de prueba para impugnarla.

- - - EXCEPCIÓN DE RELACIÓN JURÍDICA ENTRE ACTOR Y DEMANDADO, argumentando que existe una relación contractual verbal de comodato entre las partes; sin embargo, la suscrita declara igualmente la IMPROCEDENCIA de la presente excepción, toda vez que, tal y como se razonó al momento de estudiar la acción reconvencional, no demostró dicho contrato verbal, por ende, al no desvirtuar la posesión originaria que la actora acreditó, puesto que se basó en un documento escrito sin que el demandado ofreciera prueba alguna para restarle valor al mismo, ya que si bien, fue impugnado el documento, no demostró su impugnación; de ahí que, resulte improcedente su excepción- EXCEPCIÓN JURISPRUDENCIAL BASADA EN LA MATERIALIDAD JURÍDICA DEL CONTRATO VERBAL DE COMODATO, manifestando que, el contrato verbal de comodato subsiste y se traduce en una obligación de hacer un contrato escrito definitivo en lo futuro o bien, el cumplimiento y terminación del mismo.- Vistos y analizados sus argumentos, la que esto juzga declara la IMPROCEDENCIA de la misma, tomando en cuenta que, no determina con claridad y precisión el hecho en que la hace

ACTUACIONES

consistir, al tenor del artículo 237 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; no obstante ello, y como se dijo en la excepción anterior, el contrato verbal de comodato no fue acreditado por el demandado ni como excepción ni acción reconvencional, puesto que no ofreció material probatorio suficiente para acreditar el mismo.- - - - - - - - - - EXCEPCIÓN EN CITA EQUIVOCADA DEL NOMBRE DE LA ACCIÓN, señalando que la actora ejrecita la acción de posesión adquisitiva debiendo ser la acción de terminación del contrato verbal de comodato.- Argumentos que la suscrita declara IMPROCEDENTES, ya que, de la narración de hechos y prestaciones que hace la actora y sobre todo el fundamento legal en que la hace consistir, queda claro que pretende la acción de usucapión, además, el contrato de comodato que refiere, la actora lo niega totalmente en su desahogado de vista de contestación y la contestación a la reconvención, igualmente, se hace hincapié en que el demandado no acreditó la existencia del mismo.- EXCEPCIÓN DE FALTA DE REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS ANEXADOS POR LA ACTORA, manifestando que no existe identidad respecto del nombre de la actora ya que los recibos de pago de impuesto predial aparece el nombre del demandado.- La suscrita igualmente declara IMPROCEDENTE la citada excepción, resultando incongruente la misma ya que, la razón de exhibición de los recibos de predial a nombre del

demandado lo fueron con la intención de demostrar el pago de dichos servicios por parte de la actora, quien alega la posesión a título de dueña, sin que haya problema en la identidad, puesto que al estar en el Departamento de Catastro inscrito el inmueble a nombre del demandado, por obviedad los recibos de pago de predial son a su nombre, sin que ello quiera decir que el demandado tenga posesión del bien, únicamente que se encuentra a su nombre, coligiéndose que la actora los tiene en su poder porque ella pagó los mismos.- EXCEPCIÓN DE ERROR EN LA VÍA, manifestando que la actora debió comparecer a solicitar el cumplimiento o la rescisión del contrato verbal de comodato y no la prescripción adquisitiva.- La suscrita Titular igualmente declara IMPROCEDENTE la presente excepción, ya que, la actora interpuso la acción de USUCAPIÓN o DECLARATORIO DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA, la cual se ventila bajo la vía ORDINARIA CIVIL, al tenor del artículo 462 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de ahí que, la excepción sea improcedente; no obstante lo anterior, la suscrita no pierde de vista que es el demandado quien alega la existencia de un comodato que otorgó a la actora, sin embargo, la actora en ningún momento acepta el consentimiento de haberse obligado a disponer del bien a título gratuito, de ahí que, no existe motivo por el cual la actora debía promover el cumplimiento o rescisión del contrato a que alude el

ACTUACIONES

demandado- - - -

consecuencia, se declara que por prescripción positiva la C. ***** ****** *****, ha adquirido la propiedad del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE QUINTANA ROO NÚMERO 300, LOTE 2, DE LA MANZANA 46, ZONA 2, DEL EX-EJIDO RÍO BRAVO (HOY COLONIA MORELOS) DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE con Lote 1 en 12.00 metros lineales; AL SURESTE con Calle Quintana Roo en 20.00 metros lineales; AL SUROESTE con Calle Ebano en 13.00 metros lineales; y AL NOROESTE con Lote 3 en 20.00 metros lineales; inscrito en el Registro público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 62984, Legajo 1260, de fecha 6 de noviembre de 1989; teniendo esta declaración el carácter de título de propiedad, debiendo, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, inscribirse en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en los términos de Ley correspondiente, según lo estipulado por los artículo 619 y 620 del Código Adjetivo Civil.-- - - -

expediente, a efecto de que proceda el Fedatario Público señalado a la protocolización de dichas constancias y al cumplimiento de la inscripción registral decretada.- - - - - - - - - - Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas que reclama el actor por la tramitación del presente juicio, toda vez que la presente sentencia le resulto adversa de conformidad con el numeral 130 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las cuales se regularán en el ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.- - - - POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO Y CON APOYO ADEMAS EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 105 FRACCION II, 108, 109, 112, 115 Y 118 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE **RESUELVE:** - **PRIMERO: HA PROCEDIDO** el **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DECLARATORIO DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA,** promovido **por ***** ****** ***** en contra de ***** ****** ***** y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTANA ROO NÚMERO 300, LOTE 2, DE LA MANZANA 46, ZONA 2, DEL EX-EJIDO RÍO BRAVO (HOY COLONIA MORELOS) DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE con Lote 1 en 12.00 metros lineales; AL SURESTE con Calle Quintana Roo en 20.00 metros lineales; AL SUROESTE con Calle Ebano en 13.00 metros lineales; y AL NOROESTE con Lote 3 en 20.00 metros lineales; inscrito en el Registro público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 62984, Legajo 1260, de fecha 6 de noviembre de 1989; teniendo esta declaración el carácter de título de propiedad.- - - - - - - - - - - - - **TERCERO**: Una vez que el presente fallo se declare ejecutoriado, prevéngase a la actora para que señale Notario Público de su intención a efecto de que se le remitan copias certificadas de las constancias necesarias, para que proceda a la protocolización de las mismas.- - - - - - - - **CUARTO**: Igualmente, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, inscríbase en el Registro Público de la Propiedad en el Estado esta sentencia, previa la protocolización a que se refiere el resolutivo anterior, misma que servirá de título de propiedad a la promovente.- - - - - - -

ACTUACIONES

- - - **QUINTO: NO HA PROCEDIDO** la acción **RECONVENCIONAL** sobre **RECONOCIMIENTO DE CONTRATO VERBAL DE COMODATO** promovido por ***** ****** ***** en contra de la actora reconvenida ***** ****** *****, en consecuencia, se absuelve a la parte actora reconvenida de todas y cada una de las prestaciones que le reclama el demandado reconveniente.- - - -

corresponde a una versión pública de la resolución (30) dictada el (LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018) por el JUEZ, constante de (40) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 07 de septiembre de 2018.